



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 1 de febrero de 2022

N.º 0021

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 1 de febrero de 2022

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

Convenio Urbanístico.

BOP-2022-370

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

BOP-2022-371

Ayuntamiento de Cedillo

EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de actividades por las Asociaciones Municipales 2022.

BOP-2022-372

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal de control de la apertura de establecimientos e instalaciones.

BOP-2022-373

Ayuntamiento de Jerte

Información pública inicio expediente licencia de actividad.

BOP-2022-374

Ayuntamiento de Montánchez

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022, aprobado en sesión de Pleno de fecha 27-12-2021.

BOP-2022-375

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Lista provional de Admitidos/as y Excluidos/as Una Plaza de Oficial 1ª Albañil.

BOP-2022-376

EXTRACTO. Concurso del Carnaval 2022.

BOP-2022-377

EXTRACTO. Concurso de escaparates de carnaval 2022.

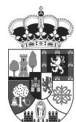
BOP-2022-378

Ayuntamiento de Plasencia

Lista definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio 2 Administrativos/as (OEP 2021).

BOP-2022-379

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago



Martes, 1 de febrero de 2022

Expropiación Forzosa.

BOP-2022-380

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

Aprobación provisional Modificación NNSS.

BOP-2022-381

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 2/2021.

BOP-2022-382

Ayuntamiento de Valdastillas

Presupuesto General Municipal 2022.

BOP-2022-383

Ayuntamiento de Villamiel

Padrones de Agua y Basura 4º Trimestre de 2021.

BOP-2022-384

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

Delegación de funciones de Alcaldía, ausencia.

BOP-2022-385

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la venta ambulante en San Gil.

BOP-2022-386

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones a Asociaciones de la ELM de San Gil.

BOP-2022-387

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

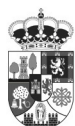
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

AT-9352. Ampliación de la LAMT 3144-22-"Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, para cierre eléctrico entre los apoyos 1238 y 1106 de la misma, en el término municipal de Serrejón (Cáceres).

BOP-2022-388

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia



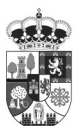
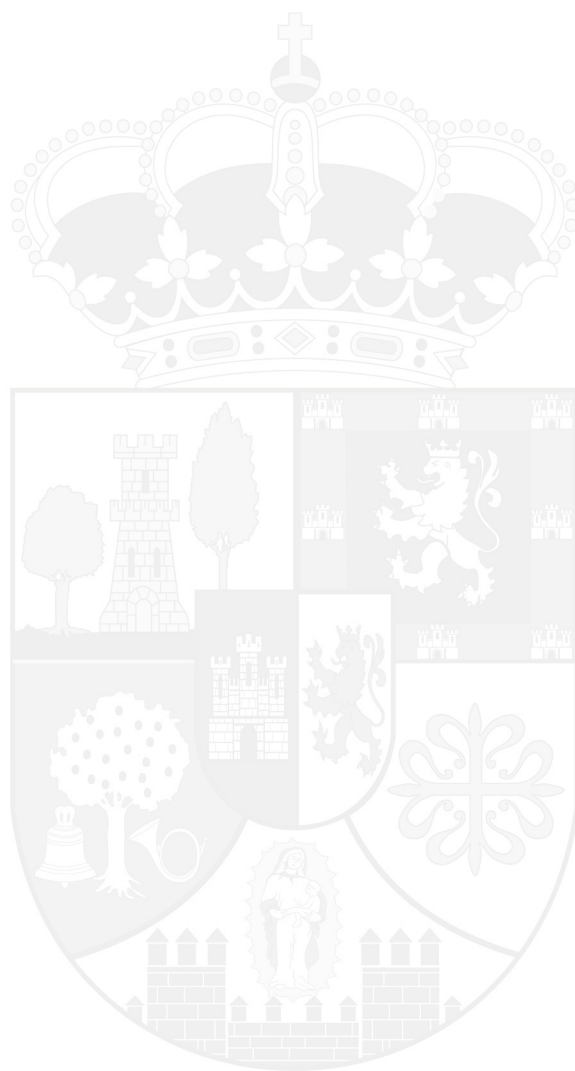
Martes, 1 de febrero de 2022

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Hoyos (Cáceres). BOP-2022-389

Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Garciaz (Cáceres). BOP-2022-390

Renovación cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Ruanes. BOP-2022-391



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cabrero

ANUNCIO. Convenio Urbanístico.

SUMARIO

Información pública del texto inicial de los convenios urbanísticos suscritos para el desarrollo de las Actuaciones simplificadas de actuación delimitadas dentro de la UA3

TEXTO

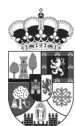
Negociados y suscritos con D. Avelino Calle Martín, en relación a la actuación simplificada de la UA31, y con D. Daniel Sánchez Díaz en relación de la UA32 de los textos iniciales de los Convenios urbanísticos:

El desarrollo de las unidades simplificadas de actuación de partes de la UA3- iniciadas, y desarrolladas por D. Avelino Calle Martín y D. Daniel Sánchez Díaz, respectivamente en la que se prevea el desarrollo de la misma, obligaciones de las partes, cesiones, monetizaciones en su caso y plazos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 91.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, se somete a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica,

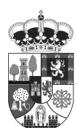
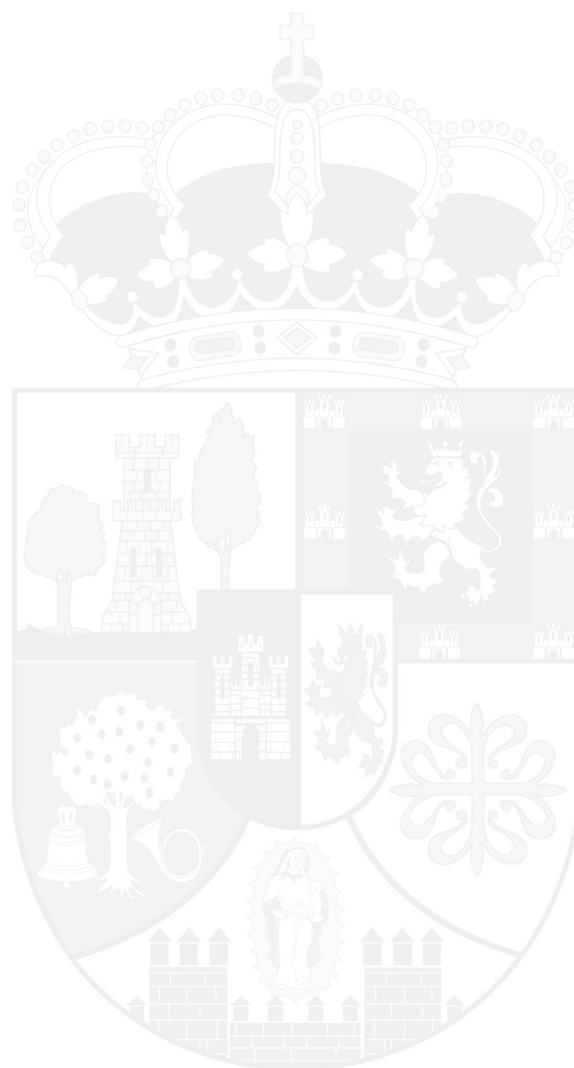
<http://sedelectronica.cabrero.es>

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sedelectronica.cabrero.es>].



Martes, 1 de febrero de 2022

Cabrero, 27 de enero de 2022
Juan Antonio Pérez Bermejo
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Aprobada inicialmente la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Casar de Cáceres (modificándose la Bolsa de horas de la Policía Local y las condiciones del puesto de Secretaria-Intervención por la Ejecución del Acuerdo firme del Juzgado contencioso administrativo n.º 1 del procedimiento 112/2021), por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de Enero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

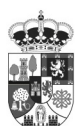
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo estará a disposición de los/as interesados/as en el portal web del Ayuntamiento

<https://casardecaceres.sedelectronica.es/info.0>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Casar de Cáceres, 26 de enero de 2022

Rafael Pacheco Rubio
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de febrero de 2022



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Expediente n.º: 4/2022
Acuerdo de Pleno
Procedimiento: Planificación y Ordenación de Persona
Fecha de iniciación: 04/01/2022

ACUERDO DEL PLENO

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (Bolsa de horas Policía Local y Ejecución del Acuerdo firme Secretaría-Intervención del Juzgado contencioso administrativo n.º 1 del procedimiento 112/2021).

MARIA INMACULADA REVILLA SÁNCHEZ, Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento,

CERTIFICO

Que en la sesión celebrada el veinticinco de Enero del 2022, con la asistencia de **seis miembros del PSOE y cuatro miembros del PP**, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Por mi la secretaria, de orden de la presidencia, se procede a dar lectura íntegra del dictamen emitido por la Comisión de Economía, Hacienda, Personal y Turismo, emitido en sesión celebrada con fecha 24/01/2022:

“A la vista de los siguientes antecedentes, propuestas del Jefe de Servicio, Providencias de Alcaldía, Informes de Secretaría, Proyectos de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Convocatorias Mesa de Negociación, Actas de la Mesa de Negociación, e informes de Intervención.

Realizada las tramitaciones legalmente establecidas, por unanimidad se propone al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntos al expediente y que hacen referencia a:

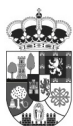
a) Restituir los Complementos de Destino y Específico del puesto de Secretaria-Intervención, por resolución del Juzgado de lo Contencioso/Administrativo N.º 1. de fecha 15/12/2021, según reconocimiento firme de las pretensiones de la parte demandante.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Validación: AD257MLRW2K2EEN3P3K39F97 | Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pia | Página 1 de 3



Martes, 1 de febrero de 2022



Ayuntamiento de Casar de Cáceres

La Relación de Puestos de Trabajo, en cuanto al puesto de Secretaria-Intervención, quedará en las mismas condiciones establecidas anteriormente a la modificación publicada en el B.O.P. nº 29 el día 4 de febrero de 2021:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	
Denominación del puesto	Secretario/a-Interventor/a.
Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto	1
Naturaleza jurídica	Funcionario/a
Unidad orgánica a la que pertenece	
Grupo de clasificación profesional para puestos de funcionarios, y grupo profesional para puestos laborales	A
Retribuciones complementarias	Complemento de destino Nivel 28
	Complemento específico 1.514,72 €
	Otros
Subgrupo de clasificación profesional/Grupo profesional	A1
Titulación Requerida:	Grado Universitario
Funciones a desarrollar	Secretaria/o-Intervención.

b) Incrementar 6,50 €/hora en el Complementos Específico por Servicios Extraordinarios de la Bolsa de Horas de la Policía Local del Ayuntamiento de Casar de Cáceres y abonarlo en dos anualidades el 60% en 2022 y el 100% en 2023.

Esta subida será abonada en 14 pagas y se incrementará anualmente con la subida que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para los trabajadores públicos.

SEGUNDO. Esta modificación de la RPT se expondrá íntegramente al público durante el plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

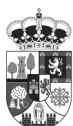
CUARTO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno. 927290002. Fax: 927291064



Cód. Validación: AD25TMRW2K2EEN3P3K39F97 | Verificación: https://casardecaceres.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pia | Página 2 de 3



Martes, 1 de febrero de 2022

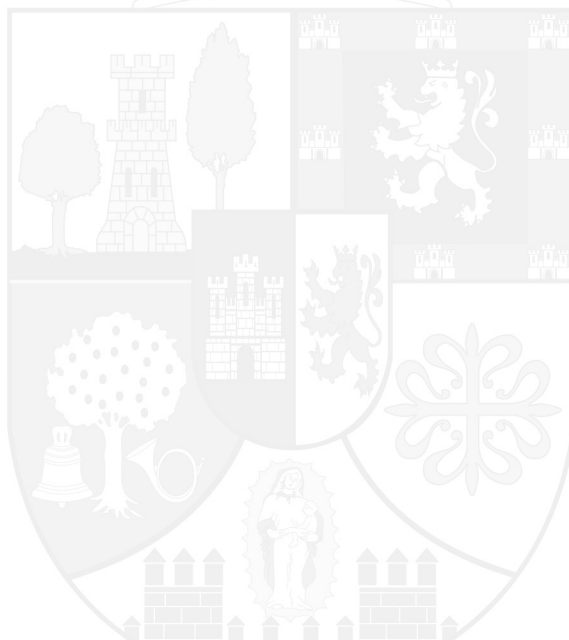


Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Finalizado el debate Plenario, es sometido a votación por la presidencia, y votado por unanimidad de todos los miembros, resultando aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, quedando aprobada la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (Bolsa de horas Policía Local y Ejecución de sentencia Secretaría-Intervención).

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de ALCALDE, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

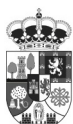


Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Plaza España, 1, Casar de Cáceres. 10190 (Cáceres). Tfno: 927290002. Fax: 927291064



Cód. Validación: AD25TMLRW2KEENA3P3K39F97 | Verificación: <https://casardecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pública Gestiona | Página 3 de 3



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria para la concesión de ayudas para la realización de actividades por las Asociaciones Municipales 2022.

BDNS (Identif): 607429.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607429>

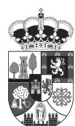
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Cedillo.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES 2022.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a Asociaciones de la localidad de Cedillo, para la realización de actuaciones durante el ejercicio 2022 con el fin de incentivar la participación de las asociaciones y favorecer su implicación en la vida cultural del pueblo. Son subvencionables las siguientes actividades programadas, referidas a las áreas de:

- a) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte y preferentemente, los actos excepcionales o de gran transcendencia o tradición.
- b) Música: Los espectáculos de música clásica, formaciones corales, música folk y otros.
- c) Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural programada relacionada con



Martes, 1 de febrero de 2022

las artes, las ciencias, las letras, especialmente las de animación sociocultural, destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y la participación de la comunidad vecinal.

d) Juventud:

1. Actividades de animación socio-cultural. Programas destinados a la juventud, concursos, exposiciones y otras actividades de animación.
2. Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y recuperación de los/as jóvenes en el ámbito de la delincuencia, drogodependencia o la sexualidad.
3. Actividades de verano y tiempo libre.
4. Curso de formación de monitores/as y animadores/as.
5. Revistas y publicaciones realizadas por jóvenes.
6. Centros de información y documentación juveniles.

e) Educación: Actividades dirigidas a la formación de los/as alumnos/as en actividades extraescolares o aquellas que se realicen dentro de semanas culturales, que tengan en cuenta la promoción de la educación y protección del alumnado.

Asimismo serán subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales) que facilitan la inserción y rehabilitación de enfermos/as.

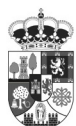
f) Medio Ambiente: Las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y los gastos derivados de actividades informativas-formativas relativas a esta materia.

g) Mujer: Serán objeto de subvención aquellas actividades encaminadas a la promoción de la mujer en los ámbitos social, laboral, cultural, así como su protección encaminada a la consecución de la igualdad en todos los aspectos de su vida.

Asimismo, serán subvencionables los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos (jornadas, seminarios, días mundiales).

h) Salud: En este área serán subvencionadas las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a los distintos grupos de población.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:



Martes, 1 de febrero de 2022

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cedillo, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2004.

SEGUNDA. CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS SUBVENCIONES, CUANTÍA Y LÍMITES DE LAS SUBVENCIONES.

Se subvencionará hasta el 50% de la actividad si se realiza dentro del propio municipio y hasta el 20% si se realiza la actividad fuera del municipio.

En ningún caso la subvención podrá ser superior al 50% de la actividad subvencionada, pudiendo ser inferior a este porcentaje.

En todo caso, el límite máximo subvencionable por Asociación será de 2.000 €.

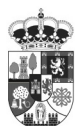
La concesión de las presentes subvenciones tiene carácter condicionado (condición suspensiva) a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención serán los que señale la Intervención una vez sean aprobados los Presupuestos correspondientes a la anualidad en la que vaya a ejecutarse el gasto, y la cuantía estimada de las subvenciones convocadas es de 14.000 €.

TERCERA. ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cedillo, en el momento de publicación de la presente convocatoria.
- b) Haber presentado justificación de gastos y memorias, correspondientes a las subvenciones recibidas en años anteriores por el Excmo. Ayuntamiento de Cedillo.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Martes, 1 de febrero de 2022

Las Asociaciones deberán realizar de forma directa y por sí mismas los proyectos subvencionados.

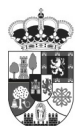
CUARTA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día 31 de Marzo de 2022, a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y su notificación a las distintas Asociaciones Municipales, irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cedillo, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Instancia individualizada para cada Asociación, firmada por el/la Presidente/a de la Asociación.
2. Certificación expedida por los órganos representativos de la Asociación, en la que se haga constar el número de socios/as en el momento de la solicitud.
3. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa Asociación. Si una Asociación percibe una Subvención de otra institución Pública o Privada para la realización de la misma actividad subvencionada por el Ayuntamiento, deberá comunicarlo por escrito tan pronto como se conozca, indicando la cuantía de la misma.
4. Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de la Asociación o Entidad, en el que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse por el Ayuntamiento Pleno en el momento de aprobarse los criterios o apertura de plazo para la concesión de las referidas subvenciones.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al/a interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane las deficiencias encontradas, o en su caso, acompañe los preceptivos documentos, con la advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de



Martes, 1 de febrero de 2022

Octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, las entidades deberán, a la finalización del ejercicio presupuestario en el que les hubiera sido concedida la subvención, justificar el destino de las cantidades recibidas en relación con la memoria de actividades presentada en el momento de la solicitud. El incumplimiento de este requisito impedirá a la entidad infractora solicitar subvenciones o ayudas de cualquier clase al Ayuntamiento en el ejercicio presupuestario siguiente. Si se pretende cambiar el destino de la subvención concedida, se solicitará el mismo antes de su realización.

Deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea solicitada en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

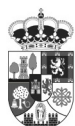
La cuantía de las subvenciones que se otorguen se determinará atendiendo a las solicitudes que se adjunten, valorando las mismas en función de su capacidad para cumplir los objetivos de la convocatoria que se detallan en la cláusula primera, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Interés general de las actividades que la Asociación ha venido realizando en los últimos años.
- b) Déficit de actividades análogas.
- c) Prioridad para aquellas Asociaciones cuyas actividades, sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.
- d) Asociaciones que faciliten alternativas saludables de Ocio y Tiempo Libre.

Una vez analizadas las solicitudes, el Pleno, como órgano competente para resolver dictará acuerdo motivado, que debe contener la relación de solicitantes a los/as que se concede la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión



Martes, 1 de febrero de 2022

de la subvención. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, notificándose directamente a los/as interesados/as en la forma establecida en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre. También se publicarán en el tablón de anuncios la totalidad de las subvenciones concedidas.

La normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las entidades subvencionadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

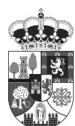
El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

SEXTA. JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará previa justificación. Se deberá presentar para ello facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el/la Secretario/a-Interventor/a o funcionario Municipal.
- Estar datadas durante el año en que haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- Datos del/a expedidor/a (nombre, apellidos, denominación social, NIF, domicilio, nº de factura y firma).
- Datos del/a destinatario/a (Asociación).



Martes, 1 de febrero de 2022

La documentación justificativa se presentará dentro del plazo de 3 meses desde la fecha de realización de la actividad para la que fue concedida la ayuda, estableciéndose en todo caso, como fecha límite antes de finalizar el ejercicio económico, es decir, antes del 31 de Diciembre de cada año.

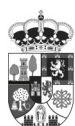
Sólo se considerará gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado antes de que finalice el periodo de justificación.

El pago de las cantidades que conforman la subvención que se haya concedido se efectuará dentro del ejercicio económico que corresponda, en función de la disponibilidad presupuestaria. En caso de no existir crédito suficiente la concesión de la subvención quedaría sin efectos.

SÉPTIMA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. Contra él puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cedillo, 25 de enero de 2022
Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cedillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la actuación municipal de control de la apertura de establecimientos e instalaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Cedillo sobre imposición de la tasa por LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

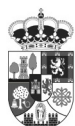
Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2021, se inició procedimiento para la imposición y ordenación de TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES y fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2021, se emitió el informe técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local.

Visto que se entregó el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES por los Servicios Técnicos Municipales.

Visto que se emitió informe de Intervención.



Martes, 1 de febrero de 2022

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por MAYORÍA ABSOLUTA con 4 votos a favor del Grupo PSOE y 2 abstenciones del Grupo Extremeños emite el siguiente,

ACUERDO.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTUACIÓN MUNICIPAL DE CONTROL DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO E INSTALACIONES.

ARTÍCULO 1. NATURALEZA.

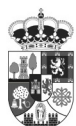
En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, incorporada al Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, este Ayuntamiento ordena la tasa por tramitación de licencias de apertura de actividades e instalaciones, que se regulará por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE Y DEVENGO.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio técnico y administrativo necesario derivado del control municipal de la apertura de establecimientos, ya sea mediante solicitud de licencia o mediante la presentación cuando corresponda, de comunicación previa o declaración responsable, que pueda habilitar al ejercicio de una actividad, así como para sus modificaciones ya sean de la actividad o de la persona responsable.
2. La tasa se devenga cuando se presente la oportuna solicitud de licencia, o en su caso con la presentación de la correspondiente comunicación previa o declaración responsable que inicie las actuaciones de comprobación por los servicios municipales.

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actuación administrativa



Martes, 1 de febrero de 2022

constitutiva del hecho imponible, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza. Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto/a del/a contribuyente el/a propietario/a del local cuya actividad está sometida al control de legalidad realizado a través de las actuaciones municipales originadas por la solicitud de licencia, y cuando corresponda, por comunicación previa o declaración responsable. El/la sustituto/a podrá repercutir la cuota tributaria, en su caso, sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as del servicio municipal prestado

ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE, TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

Las cuotas tributarias que se relacionan en este artículo serán aplicables tanto a las actividades e instalaciones que, conforme a la normativa aplicable, estén sometidas a licencia o autorización administrativa, como a aquellas otras sujetas al régimen de declaración responsable o al régimen de comunicación previa. Las cuotas tributarias que corresponda abonar se determinarán mediante la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

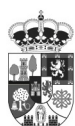
4.1. Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento Ordinario (sometidas a procedimiento ambiental). Se satisfará la cantidad que resulte de la suma de las tarifas establecidas en los apartados a) y b), en función de la superficie afectada por la actividad y la potencia autorizada en kilovatios.

a) Superficie afectada por la actividad:

- Los primeros 100 m2: 10,45 €/m2.
- Los que excedan de 100 m2 hasta 200 m2: 9,40 €/m2.
- Los que excedan de 200 m2 hasta 400 m2: 7,30 €/m2.
- Los que excedan de 400 hasta 10.000m2: 5,25 €/m2.
- Más de 10.000 m2: 3,40 €/m2.

b) Potencia nominal:

- Los primeros 10 Kw: 19 €/kv.
- Los que excedan de 10 Kw. hasta 20 Kw.: 26 €/kw.
- Los que excedan de 20 Kw. Hasta 50 Kw.: 38 €/kw.
- Los que excedan de 50 Kw hasta 100 Kw: 61 €/kw.



Martes, 1 de febrero de 2022

- Los que excedan de 100 Kw. hasta 2.500 Kw: 2 €/kw.
- Más de 2.500 Kw.: 1 €/kw.

Para los elementos transformadores de energía eléctrica o instalaciones de producción de energías renovables: Se aplicará la tarifa que corresponda en función de lo dispuesto en el apartado 4.1. del presente artículo, tomando en consideración un límite máximo de 10.000 m² y de 10.000 Kilowatios.

4.2. Licencias de apertura de actividades e instalaciones no sometidas a procedimiento ambiental:

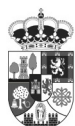
4.2.1. Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento simplificado (con proyecto técnico): Se entiende como proyecto técnico el conjunto de documentos que definen las actuaciones a realizar, con el contenido y detalle que permita a la Administración municipal conocer el objeto de las mismas y su sujeción a la normativa aplicable.

- En presupuestos de ejecución material inferiores a 3.000 euros una cuota fija de 30 euros.
- En presupuestos de ejecución material de 3.001 euros en adelante, el 1% del presupuesto de ejecución material con una cuota máxima de 600 euros.
- En caso de que la obra, construcción, edificación, instalación o uso del suelo se clasificase como obra menor en los términos de la presente Ordenanza se satisfará una cuota que supondrá la aplicación de un porcentaje del 1% sobre el presupuesto de ejecución material de la obra con mínimo de 42 € y un máximo de 900 €.
- En caso de que la obra, construcción, edificación, instalación o uso del suelo se clasificase como mayor en los términos de la presente Ordenanza se satisfará una cuota que supondrá la aplicación de un porcentaje del 1 % sobre el presupuesto de ejecución material de la obra con un máximo de 6.000 €.

4.2.2. Licencias de apertura de actividades e instalaciones que se tramiten por el Procedimiento directo (sin proyecto técnico):

- Por cada expediente tramitado se satisfará una tarifa de 315 €.

4.3. Licencias de Instalaciones generales de edificios:



Martes, 1 de febrero de 2022

b.1) De viviendas: Cuota euros

1. Unifamiliares 125,00.
2. Edificios de 2 hasta 5 viviendas 175,00.
3. Edificios entre 6 y 19 viviendas. 325,00.
4. Edificios entre 20 y 50 viviendas. 750,00.
5. Edificios de más de 50 viviendas. 1.250,00.

b. 2) Edificación de otros usos:

1. Edificación de hasta 100 m² de construcción 100,00 €.
2. Edificación de 100 a 500 m² de construcción 250,00 €.
3. Edificación de entre 500 m² y 1.000 m² de construcción 380,00 €.
4. Edificaciones de más de 1.000 m² de construcción 650,00 €.

c) Parcelaciones urbanísticas, 0,28 euros metro cuadrado con un máximo de 200,00 €.

4.4. Licencias de apertura e instalación de garajes.

- Por plaza de garaje 20,00 €.

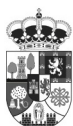
4.5. Licencias de instalación de antenas de telefonía, de radiodifusión y televisión, y cualquier equipo de telecomunicación: Para las licencias de instalación de antenas sobre estructuras soporte apoyadas sobre el terreno o directamente sobre cubiertas o fachadas de edificios: exentas.

No están comprendidas en este apartado las antenas de cualquier tipo instaladas sobre edificios de uso residencial, ni las promovidas por el Ayuntamiento.

4.6. Licencias para piscina:

4.6.1. Piscinas de viviendas unifamiliares y de uso colectivo de Comunidades de Vecinos, de hasta un máximo de treinta viviendas: 210 €.

4.6.2.



Martes, 1 de febrero de 2022

a) Piscinas de uso colectivo de Comunidades de Vecinos/as, a partir de 30 viviendas: 850 euros.

b) Instalaciones destinadas a la natación u otros fines recreativos, deportivos o polivalentes: 850 euros.

4.7. Licencias o autorizaciones temporales por ejercicio de actividades ocasionales, incluidas las que supongan ocupaciones de dominio público, y otras no incluidas en otros apartados: 50,00 €.

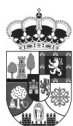
4.8. Bonificaciones:

4.8.1. Se aplicará una bonificación del 100% sobre la cuota tributaria que corresponda abonar cuando el sujeto pasivo sea persona física, Trabajador/a Autónomo/a o Pyme catalogada como microempresa de acuerdo con la definición descrita en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 publicado en el DOUE núm. 124, de 20 de mayo de 2003.

De la misma forma, se aplicará una bonificación del 100% para aquellos proyectos de empresas que no superen las 2 hectáreas de terreno afectado.

4.8.1.1. Dichas circunstancias deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentar la solicitud, adjuntándose a la autoliquidación realizada.

4.8.1.2. Para acreditar el alta en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as tramitada en la Tesorería General de la Seguridad Social deberá aportar copia compulsada del Modelo TA 0521 de solicitud de alta en dicho Régimen, en la versión correspondiente en función del tipo de trabajador/a por cuenta propia de que se trate. A los efectos de este Régimen Especial, se entenderá como trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a, aquel/aquella que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo, sin sujeción por ella a contrato de trabajo y aunque utilice el servicio remunerado de otras personas, sea o no titular de empresa individual o familiar. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que en el/la interesado/a concurre la condición de trabajador/a por cuenta propia o autónomo/a si el/la mismo/a ostenta la titularidad de un establecimiento abierto al público como propietario/a, arrendatario/a, usufructuario/a u otro concepto análogo.



Martes, 1 de febrero de 2022

ARTÍCULO 5. TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA.

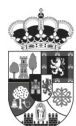
Las licencias de apertura serán transmisibles, si bien el/la anterior y nuevo/a titular deberán comunicarlo al Ayuntamiento en los términos establecidos en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico. Los cambios en la titularidad de las mismas con la consiguiente toma de razón por parte de la Administración Municipal no acarrearán tasa alguna. En los términos del artículo 42.1.c) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, serán responsables solidarios/as de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del/a anterior titular y derivadas de su ejercicio. El/la que pretenda adquirir la titularidad de explotaciones y actividades económicas y al objeto de limitar la responsabilidad solidaria contemplada en el párrafo c del apartado 1 del artículo 42 de la Ley General Tributaria, tendrá derecho, previa la conformidad del/a titular actual, a solicitar de la Administración certificación detallada de las deudas, sanciones y responsabilidades tributarias derivadas de su ejercicio. La Administración tributaria deberá expedir dicha certificación en el plazo de tres meses desde la solicitud. En tal caso quedará la responsabilidad del/a adquirente limitada a las deudas, sanciones y responsabilidades contenidas en la misma. Si la certificación se expidiera sin mencionar deudas, sanciones o responsabilidades o no se facilitará en el plazo señalado, el/la solicitante quedará exento/a de la responsabilidad a la que se refiere dicho artículo

ARTÍCULO 6. MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA.

Cuando del ejercicio de la actividad autorizada resulten variaciones que alteren significativamente las condiciones de repercusión ambiental, seguridad, salubridad o modifiquen sustancialmente la actividad ejercida en el local o edificio, deberá solicitarse la modificación de la licencia ya otorgada, de la Declaración Responsable o de la Comunicación Previa al inicio de la actividad, devengándose la tarifa de 50 por 100 de la que corresponda de acuerdo con el artículo 4 de la presente Ordenanza, y referida a la parte de la actividad afectada por la modificación. Los cambios de actividad en locales que no lleven aparejada modificación de instalaciones, medidas correctoras ni afecten a la ocupación del local, no devengarán tasa alguna, bastando la mera comunicación a la administración municipal para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 7. NORMAS DE GESTIÓN.

1. La tasa se exigirá en régimen de AUTOLIQUIDACIÓN, estando obligados/as los/as sujetos pasivos a practicarla en el momento de presentar la correspondiente solicitud de licencia, o cuando proceda la comunicación previa o declaración responsable al inicio de la actividad, y



Martes, 1 de febrero de 2022

tendrá carácter provisional, a cuenta de la obligación que resulte de la comprobación administrativa. A la autoliquidación se adjuntará inexcusablemente una copia de la memoria del proyecto o, en su caso, del documento que acredite la superficie del local y potencia de la instalación.

2. La cuota a ingresar será la que corresponda por la suma de las tarifas correspondientes a cada una de las actuaciones realizadas por la administración municipal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y siguientes de esta Ordenanza.

3. Cuando se hayan realizado todos los trámites para la obtención de la licencia y la resolución recaída sea denegatoria, se satisfará la cuota que resulte por aplicación de la tarifa correspondiente.

4. Cuando el/la interesado/a desista de la solicitud de licencia formulada antes de que se adopte la oportuna resolución o se realice la actividad municipal requerida, se satisfará el 25 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa correspondiente.

Se declarará la caducidad del expediente cuando el/la interesado/a no aporte en plazo la documentación que necesariamente deba acompañar a aquella, y que le ha sido requerida por la administración municipal, así como en todos aquellos casos en que tenga que ser archivado el expediente por causas imputables al/a interesado/a. En este caso satisfará el 25 por 100 de la cuota que resulte por aplicación de la tarifa que corresponda.

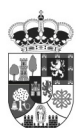
5. La declaración de caducidad de las licencias concedidas o la terminación del período de validez del servicio municipal prestado, en su caso, determinará la pérdida de las tasas satisfechas así como la extinción del acto de autorización, no pudiéndose ejercer la actividad.

6. No se tramitará por los servicios municipales competentes la solicitud de licencia que no vaya acompañada del justificante del pago de la tasa regulada en el presente artículo.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN.

1. Las solicitudes de la licencia de ocupación deberán ir acompañadas de la siguiente documentación que en su caso correspondan a las características de la instalación u obra:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopia de la licencia de obras y justificante de abono de esta Tasa, justificante del abono del Canon por prestación patrimonial por la atribución de aprovechamientos urbanísticos en suelo no urbanizable. Sin la entrega de estos justificantes no será



Martes, 1 de febrero de 2022

posible la expedición del certificado de Actividad.

c) Certificación final de obra, visada por el colegio profesional correspondiente, en el que el/la director/a de la ejecución material de las obras certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de lo edificado de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción.

En esa misma certificación el/la director/a de la obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, habiéndose dado cumplimiento a las condiciones de la licencia de obras y hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Anejo II del vigente Código Técnico de la Edificación.

Al certificado final de obra se le unirá como anejos los siguientes documentos:

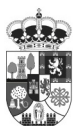
- Descripción de las modificaciones que, con la conformidad del/a promotor/a, se hubiesen introducido durante la obra, haciendo constar su compatibilidad con las condiciones de la licencia.
- Planos, visados, de final de obra por duplicado (incluyendo plano de emplazamiento), con las modificaciones que hayan podido producirse.

d) Fotografías de todas las fachadas, planta o estructura.

e) Presupuesto final de obra o actualización de precios del Presupuesto de Ejecución Material, desglosado por capítulos.

f) Certificado final de las obras de urbanización que se hubiesen acometido simultáneamente con las de edificación, visado por el colegio profesional correspondiente, en el que se hará constar que el edificio está dotado de servicios urbanísticos exigidos por la Legislación urbanística, siempre que su ejecución corresponda a los/as particulares; o el acta de recepción por el Ayuntamiento si se hubiere efectuado con anterioridad.

g) Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones en el que conste que ha sido presentado el correspondiente Proyecto Técnico de



Martes, 1 de febrero de 2022

Infraestructura Común de Telecomunicaciones, y el Certificado o Boletín de Instalación, según proceda, de que dicha instalación se ajusta al Proyecto Técnico, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 346/2011 de 11 de marzo.

h) Certificado de la empresa u órgano gestor del servicio de la conexión a las redes municipales de agua potable y saneamiento en el que se indique que la acometida de agua y saneamiento se encuentra conectada a la red municipal.

i) Certificados firmados por Técnico/a competente y visados por el Correspondiente Colegio Profesional o en su caso los Boletines Técnicos del/a Instalador/a Autorizado/a y justificante del certificado presentado en el Departamento de Industria correspondiente, en los que se acredite:

- El cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja, media y alta Tensión y sus Instrucciones Complementarias.
- El cumplimiento de la Normativa Básica de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua.
- El cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE) y sus Instrucciones Complementarias.
- El cumplimiento del Reglamento de Instalaciones de Gas en Locales destinados a Usos Domésticos, Colectivos o Comerciales (RIGLO) y sus Instrucciones Complementarias.

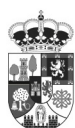
j) Certificado de asignación de número de identificación y registro del ascensor en el Servicio Provincial de Industria, Turismo y Comercio de Cáceres.

k) En aquellos casos en que haya sido necesario realizar sondeos o catas arqueológicos, deberá presentarse el preceptivo informe resultante de dicha actuación.

l) Documento acreditativo (Certificado de la Tesorería Municipal) del cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al abono de los tributos municipales liquidados como consecuencia de la licencia de obras concedida.

m) Justificante de haber presentado declaración de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a nombre del/a los/as propietarios/as.

n) Justificante de haber dado de alta a la empresa explotadora del servicio, mediante el correspondiente modelo de hacienda, en la matrícula del Impuesto de Actividades



Martes, 1 de febrero de 2022

Económicas.

o) Copia de la autoliquidación que acredite haber abonado la Tasa por expedición de la Licencia de Ocupación.

p) Escrituras Públicas de compraventa plazas de aparcamiento, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, que acrediten el cumplimiento de las plazas de aparcamiento exigidas por el planeamiento.

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable. Estas sanciones serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Suelo y sus disposiciones reglamentarias.

VIGENCIA: Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su publicación en el “Boletín Oficial de la provincia”, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

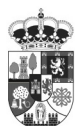
Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://cedillo.sedelectronica.es>

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

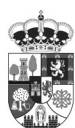
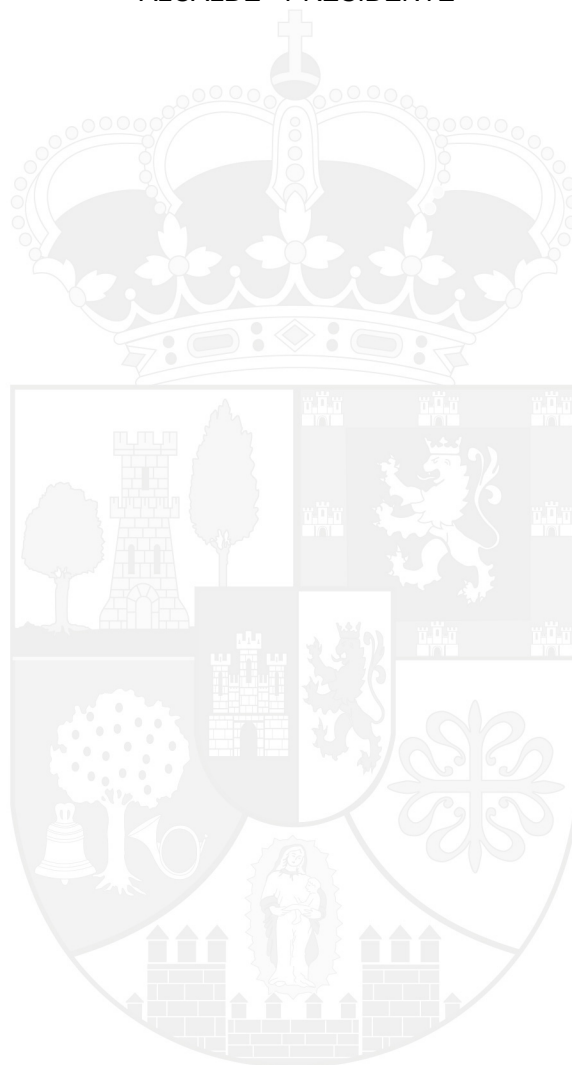
Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora



Martes, 1 de febrero de 2022

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Cedillo, 27 de enero de 2022
Antonio González Riscado
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jerte

EDICTO. Información pública inicio expediente licencia de actividad.

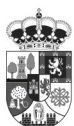
Por Mapecas e Hijos S.L., se ha iniciado expediente sobre licencia municipal de actividad para "ALMACÉN DE FRUTAS", en Polígono 3, Parcela 206, Prj. "El Cibantos" de Jerte.

Lo que se hace público para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas con la referida instalación puedan formular, en el plazo de diez días, cuantas alegaciones u observaciones estimen convenientes, a cuyo efecto estará a su disposición el expediente en la Oficina de Tramitación de Licencias de Actividad del Excmo. Ayuntamiento de Jerte.

Jerte, 25 de enero de 2022

Gabriel Iglesias Sánchez

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

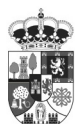
Ayuntamiento de Montánchez

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022, aprobado en sesión de Pleno de fecha 27-12-2021.

Aprobación definitiva Presupuesto General 2022 y Plantilla Personal.

Aprobado inicialmente por mayoría absoluta, en sesión del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de Diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, queda elevado a DEFINITIVO el acuerdo inicialmente adoptado, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública (BOP Cáceres, n.º 0248 de 30-12-2021), según certificación emitida por la Secretaría que consta en el expediente, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el siguiente resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.721.509,60 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.553.169,05 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	843.818,09 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.621.732,96 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	1.700,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	84.918,00 €
CAPÍTULO 5. Fondo Contingencia	1.000,00

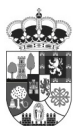


Martes, 1 de febrero de 2022

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	181.440,55 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	168.340,55 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	13.100,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	13.100,00 €
TOTAL:	2.734.609,60 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.734.609,60 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.492.722,60 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	634.457,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	21.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas y otro ingresos	742.328,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	1.054.182,60 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	40.755,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	241.887,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	40.000,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	201.887,00 €



Martes, 1 de febrero de 2022

B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	2.734.609,60 €

ANEXO

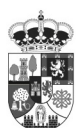
PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTÁNCHEZ 2022

CARGOS ELECTOS

ALCALDESA PRESIDENTA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	23.455,00 €/ 14 PAGAS
----------------------	----------------------	-----------------------

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS/AS

DENOMINACIÓN	NÚM	GRUPO	ESCALA	NIVEL
SECRETARIA INTERVENCIÓN	1	A1-A2	HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	26
ADMINISTRATIVO/A	1	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	20
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (VACANTE)	1	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	18
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (VACANTE)	1	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	18
AGENTES POLICIA LOCAL	3	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	18



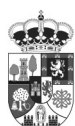
Martes, 1 de febrero de 2022

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA	NÚMERO
ENCARGADO/A DE OBRAS Y SERVICIOS (Jornada completa)	1
ENCARGADO/A DE CEMENTERIO Y LIMPIEZA (Jornada completa)	1
LIMPIADOR/A (JORNADA PARCIAL, 50%)	1
PEÓN ORDINARIO (MAQUINISTA) (Jornada completa)	1
DIRECTOR/A DE GUARDERÍA (JORNADA PARCIAL, 75%)	1
CAMARERO/A-LIMPIADOR/A DE GUARDERÍA (JORNADA PARCIAL, 75%)	1
MAESTRO/A DE GUARDERÍA (JORNADA PARCIAL, 75%)	1
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (Jornada completa)	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Jornada completa)	1
JARDINERO/A (Jornada completa)	2
GESTOR/A CULTUAL (Jornada completa)	1

OTRO PERSONAL

CATEGORÍA	NÚMERO
AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO (BOLSA EMPLEO, 50 % JORNADA)	2
PEONES JORNADAS GASTRONÓMICAS (TIEMPO PARCIAL/JORNADAS-DÍAS)	9
CAMPAMENTO URBANO (75 % JORNADA/2 MESES)	2



Martes, 1 de febrero de 2022

CATEGORÍA	NÚMERO
Plan Integra	
PEONES SERVICIOS MÚLTIPLES (75 % JORNADA)	2

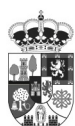
CATEGORÍA	NÚMERO
Aprendizaje a lo largo de la Vida	
PROFESOR/A APRENDIZAJE A LO LARGO VIDA (60 % JORNADA)	1

CATEGORÍA	NÚMERO
Plan Activa 2022	
MONITOR/A DEPORTIVO (Jornada Completa)	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Jornada Completa)	1

CATEGORÍA	NÚMERO
ACTIVA CULTURA	
DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL (75 %)	1

Dicho acuerdo podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Montánchez, 27 de enero de 2022
Isabel Sánchez Torremocha
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Lista provional de Admitidos/as y Excluidos/as Una Plaza de Oficial 1ª Albañil.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de enero de 2022, se ha dispuesto lo siguiente:

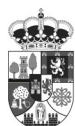
"En cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2021, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en relación con la convocatoria de provisión por el sistema de oposición libre, de Una Plaza de Oficial 1ª Albañil.- Exp:02/2021 y expirado el plazo de presentación de instancias.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as:

ADMITIDOS/AS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
***7046**	ALVAREZ LOPEZ SERGIO
***7000**	CAMPOS MATEOS JOSE MIGUEL
***2324**	FLORES TAPIA IGNACIO
***1361**	FRAILE HERNANDEZ CARLOS
***1670**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ NICOLÁS ANTONIO
***8361**	HERNANDEZ GRANADOS JULIO
***6455**	HERNANDEZ IGLESIAS MARIANO
***0977**	JIMÉNEZ MARTÍN MARCO ANTONIO



Martes, 1 de febrero de 2022

***1657**	MARTIN PEREZ JESUS MIGUEL
***0883**	MORGADO CALDERON JESUS MARIA
***4423**	RAMAJO PAVO ANGEL
***0827**	SANCHEZ CARRERO ANGEL LUIS

EXCLUIDOS/AS.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Motivo Exclusión
***9655**	PINTADO GONZALEZ ALFONSO	(1)
***3946**	RODRÍGUEZ JORGE JUAN CARLOS	(2)

(1) No aporta titulación exigida.

(2) Instancia presentada fuera de Plazo.

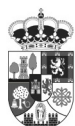
SEGUNDO. Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página Web.

TERCERO. Tanto los/as aspirantes excluidos/as como los/as omitidos/as por no figurar en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as, del proceso selectivo.

Los/as aspirantes, que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as, del proceso selectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

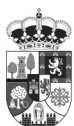
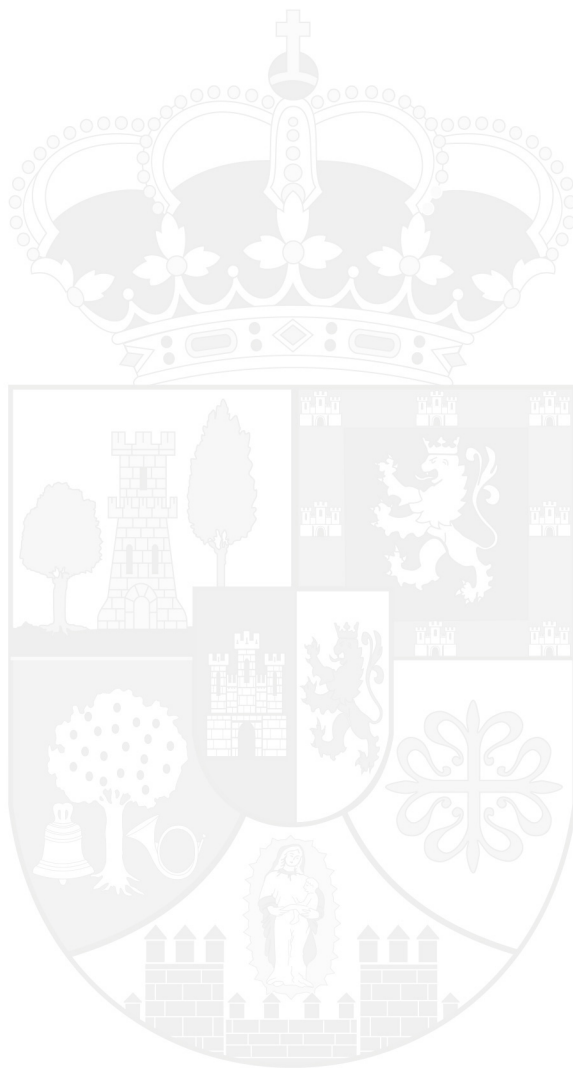


Martes, 1 de febrero de 2022

Navalmoral de la Mata, 24 de enero de 2022

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Concurso del Carnaval 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):607630

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/607630>

BASES DEL CONCURSO DEL CARNAVAL 2022.

1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de premios con motivo de los diferentes concursos del carnaval 2022.

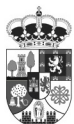
Las presentes bases regulan las siguientes líneas de convocatorias en función del tipo de participación:

- Línea 1. Convocatoria del Gran Desfile de carrozas, comparsas de adultos, comparsas infantiles y comparsas comarcales. Esta línea regula los premios por la participación de las carrozas, de las comparsas de adultos, las comparsas infantiles y comparsas comarcales en los desfiles del domingo 27 de febrero y martes 1 de marzo de 2022 en Navalmoral de la Mata con motivo del carnaval.

- Línea 2. Convocatoria del Pasacalles Carnavaleiro. Esta línea regula la concesión de premios a la participación de grupos de mínimo 10 personas, asociaciones o peñas, en el desfile del lunes 28 de febrero de 2022 en Navalmoral de la Mata.

Estas líneas de convocatorias no son excluyentes entre sí, de forma que un/a mismo/a solicitante podrá solicitar participar en cualquiera de ellas.

Como Anexo I se establecen las solicitudes específicas para participar en cada línea de



Martes, 1 de febrero de 2022

convocatoria y las normas complementarias en cada línea.

2.- DESTINATARIOS/AS.

Según cada línea de convocatoria, los/as destinatarios/as podrán ser los/as siguientes:

- Línea 1. Convocatoria del Gran desfile de carrozas, comparsas de adultos, comparsas infantiles y comparsas comarcales.

Asociaciones o peñas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Navalmoral de la Mata y en el Registro de Asociaciones de Extremadura.

Para el caso de la participación de las peñas comarcales, deberán constar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura.

- Línea 2. Convocatoria del Pasacalles Carnavalero.

Grupo de personas, de un mínimo de 10 participantes, que designarán a un/a representante que actúe en nombre del grupo.

Asociaciones o peñas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de asociaciones de Navalmoral de la Mata.

Asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.350 € del presupuesto municipal de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.338A.48900.

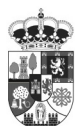
4.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el documento "BASES DEL CONCURSO DEL CARNAVAL 2022", que se acompañaba a la propuesta formulada por el Concejal de Festejos, en fecha 21 de diciembre de 2021.

4.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Se establece, en función de la convocatoria, diferentes plazos para la presentación de solicitudes:

- Para la línea 1. Convocatoria del Gran desfile de carrozas, comparsas de adultos, comparsas



Martes, 1 de febrero de 2022

infantiles y comparsas comarcales, se establece un plazo de presentación de 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

- Para la línea 2. Convocatoria del Pasacalles carnavalero, las solicitudes de participación se podrán presentar 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La solicitud de participación en cualquiera de las convocatorias implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado, y en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, la Concejalía de Festejos se reserva el derecho de interpretación.

5.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I de las "BASES DEL CONCURSO DEL CARNAVAL 2022". Tanto la solicitud, como los Anexos podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

<https://www.aytonavalmoral.es>

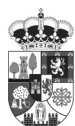
y en el tablón de anuncios de la sede electrónica

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>

A la solicitud de participación en el concurso, se deberá acompañar la siguiente documentación:

- En el supuesto de la Línea 1. Convocatoria del Gran desfile de carrozas, comparsas adultos, comparsas Infantiles y comparsas comarcales:

- SOLICITUD de inscripción a la convocatoria. En esta solicitud se deberá marcar los siguientes apartados, en caso contrario, deberá aportar los originales a que se refiere cada apartado:
 1. Autorización para consultar de oficio su inscripción en el registro municipal de asociaciones. En el caso de la participación de las peñas comarcales, junto a la solicitud deberán presentar documento justificativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Extremadura.
 2. Declaración responsable de que su participación en el concurso es conforme a los requisitos de la convocatoria.



Martes, 1 de febrero de 2022

- En el supuesto de la Línea 2. Convocatoria del Pasacalles Carnavaleiro:

- SOLICITUD de inscripción a la convocatoria.
- Copia de Documento Nacional de Identidad del/a representante del grupo, en el supuesto de que los/as participantes sean un grupo de personas.
- Para las asociaciones o peñas, documento justificativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Extremadura. En el supuesto de asociaciones o peñas pertenecientes a Navalmoral de la Mata, se podrá autorizar mediante la solicitud la comprobación de oficio de su inscripción en el Registro municipal de asociaciones.

6.- JURADOS.

Para cada línea de convocatoria donde se prevea la entrega de premios, se constituirá un Jurado, nombrado por el Concejal delegado de Festejos del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, de entre personas con tradicional vinculación con el Carnaval. No se podrá designar como jurado a participantes en la categoría o convocatoria objeto de valoración.

Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.

ANEXO

CONVOCATORIA LÍNEA 1

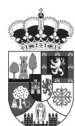
“GRAN DESFILE DE CARROZAS, COMPARSAS ADULTOS, COMPARSAS INFANTILES Y COMPARSAS COMARCALES”.

OBJETO.

El objeto de la presente línea es la participación de las carrozas, comparsas de adultos, comparsas infantiles y comparsas comarcales en los desfiles del domingo 27 de febrero y martes 1 de marzo de 2022 en Navalmoral de la Mata con motivo del carnaval.

PRESUPUESTO POR CATEGORÍAS

- CATEGORÍA CARROZAS.
 1. Destinatarias: Asociaciones o peñas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de asociaciones de Navalmoral de la Mata y en el Registro de Asociaciones de Extremadura.
 2. Premios:



Martes, 1 de febrero de 2022

- Primer premio: 2.000€.
- Segundo premio: 1.000 €.
- Tercero premio: 600 €.

El importe total previsto de premios es de 3.600 €.

• CATEGORÍA COMPARSAS ADULTOS.

1. Destinatarias: Asociaciones o peñas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de asociaciones de Navalmoral de la Mata y en el Registro de Asociaciones de Extremadura.
2. Premios:

- Primer premio: 1.500 €.
- Segundo premio: 800 €.
- Tercero premio: 500 €.

El importe total previsto de premios es de 2.800 €.

• CATEGORÍA COMPARSAS INFANTILES.

1. Destinatarias: Asociaciones o peñas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de asociaciones de Navalmoral de la Mata y en el Registro de Asociaciones de Extremadura.
2. Premios:

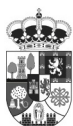
- Primer premio: 800 €.
- Segundo premio: 600 €.
- Tercero premio: 400 €.

El importe total previsto de premios: 1.800 €.

• CATEGORÍA COMPARSAS COMARCALES

1. Destinatarias: Asociaciones o peñas, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura.
2. Premios:

- Primer premio: 600 €.
- Segundo premio: 500 €.



Martes, 1 de febrero de 2022

- Tercero premio: 300 €.

El importe total previsto de premios: 1.400 €.

OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL “GRAN DESFILE DE CARROZAS, COMPARSAS DE ADULTOS, COMPARSAS INFANTILES Y COMPARSAS COMARCALES. CARNAVAL 2022”:

Los desfiles se desarrollarán sin paradas, y cada peña deberá mantener una distancia respecto de la que antecede. Todas aquellas peñas que entorpezcan el buen desarrollo del desfile de forma injustificada, Todas aquellas peñas que entorpezcan el buen desarrollo del desfile de forma injustificada, podrán ser penalizadas.

Ninguna peña participante en cada uno de los desfiles pondrá en funcionamiento los equipos de música durante la concentración de peñas y en la espera del desfile, hasta el momento en que sea ordenada su salida, lo cual se deberá cumplir en cada una de las líneas de las presentes bases.

Cada peña deberá colocar los altavoces de la música en el sentido contrario al de la marcha, y en caso de poner altavoces al final, deberán ir colocados en el propio sentido al de la marcha.

El orden del desfile será según el orden de inscripción, debiendo alternar las carrozas entre las comparsas. Las peñas infantiles serán las primeras en desfilar, y su posición se corresponderá con el orden de inscripción. Cualquier cambio en este orden deberá ser consensuado entre todas las peñas de cada categoría y presentado a la Concejalía de Festejos por escrito 10 días antes del desarrollo de los desfiles.

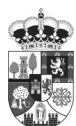
El responsable de cada peña deberá velar por hacer cumplir las presentes bases a cada uno de los miembros de su peña. Así mismo, el responsable deberá tener el teléfono operativo y estar pendiente de las posibles llamadas de los responsables de la Concejalía antes y durante los desfiles para la correcta organización y realización de dichos desfiles.

CONVOCATORIA LÍNEA 2.

PASACALLES CARNAVALERO CARNAVAL 2022.

OBJETO.

El objeto de la presente línea es la participación de grupos y asociaciones en el desfile del lunes 28 de febrero de 2022 en Navalmoral de la Mata.



Martes, 1 de febrero de 2022

PRESUPUESTO CONVOCATORIA LÍNEA 2

Pasacalles carnavalero: 750,00 €

Destinatarios/as:

- Grupo de personas, con el mínimo 10 personas, designando un representante, que actuará en nombre del grupo.
- Asociaciones o peñas, debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Navalmoral de la Mata.
- Asociaciones, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Extremadura.

Premios:

- Primer premio: 300,00 €.
- Segundo premio: 200,00 €.
- Tercero premio: 150,00 €.
- Premio especial El Puntazo: 100,00 €.

El importe total previsto de premios es de 750,00 €.

OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS EN EL DESFILE DEL PASACALLES CARNAVALERO DEL LUNES 28 DE FEBRERO DE 2022.

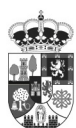
El orden del desfile será según el orden de llegada al lugar de salida, que será en la Cruz del Rollo o por causas excepcionales, en lugar a determinar por la Concejalía de Festejos.

Cada grupo, asociación, peña, etc... deberá llevar un cartel visible con el nombre con el que hicieron la inscripción con el fin de que puedan ser identificados por el jurado.

El desfile se desarrollará sin paradas y cada grupo o peña deberá mantener una distancia de seguridad respecto al que antecede. Todas aquellas peñas que entorpezcan el buen desarrollo del desfile de forma injustificada, podrán ser penalizadas.

Ninguna peña participante pondrá en funcionamiento los equipos de música durante la concentración de peñas y en la espera del desfile, hasta el momento en que sea ordenada su salida, lo cual se deberá cumplir en cada una de las líneas de las presentes bases.

La colocación de los altavoces de la música será en el sentido contrario al de la marcha, y en caso de poner altavoces al final, deberán ir colocados en el propio sentido al de la marcha.



Martes, 1 de febrero de 2022

El/la responsable de cada peña deberá velar por hacer cumplir las presentes bases a cada uno de los miembros de su peña o grupo de amigos.

El/la responsable de cada peña deberá velar por hacer cumplir las presentes bases a cada uno de los miembros de su peña o grupo de amigos. Así mismo, el responsable deberá tener el teléfono operativo y estar pendiente de las posibles llamadas de los responsables de la Concejalía antes y durante el desfile, para la correcta organización y realización del mismo.

Navalmoral de la Mata, 26 de enero de 2022

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Concurso de escaparates de carnaval 2022.

BDNS (Identif): 608197.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608197>

El Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata con motivo de la celebración del “Carnavalmoral 2022” y con el objetivo de incentivar y poner en valor la participación y el esfuerzo del comercio, hostelería y otro tipo de empresas, en la decoración de escaparates, lo cual supone una iniciativa de interés general por una triple razón:

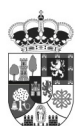
- Colaboración para “vestir” el municipio con colorido y fantasía.
- Colaboración para difundir y promocionar el carnaval.
- Reconocimiento del trabajo de las peñas del carnaval, con la muestra en muchos casos de trajes y otros elementos de nuestro Gran Desfile.

Con todo ello, la Concejalía de Comercio, Empleo y Emprendimiento en colaboración con la Concejalía de Festejos convoca el Concurso ESCAPARATES, FACHADAS Y BALCONES DEL CARNAVALMORAL 2022, con arreglo a las siguientes,

BASES.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones/premios con motivo del concurso de escaparates, fachadas y balcones del carnaval 2022.



Martes, 1 de febrero de 2022

Las presentes bases regulan las siguientes líneas de convocatorias en función del tipo de participación:

Línea 1. Convocatoria de concurso de escaparates para personas físicas o jurídicas titulares de comercios, hostelería y actividades afines. Esta línea regula los premios por la participación de las empresas desde el 22 de febrero al martes 1 de marzo de 2022 en Navalmoral de la Mata con motivo del carnaval.

Línea 2. Convocatoria de fachadas y balcones para todos/as los/as titulares (personas físicas o jurídicas) de fincas en el casco urbano con balcón o fachada exterior susceptible de ser adornada.

Esta línea regula la concesión de premios a la decoración de fachadas y balcones desde 22 de febrero al martes 1 de marzo de 2022 en Navalmoral de la Mata con motivo del carnaval.

Estas líneas de convocatorias no son excluyentes entre sí, de forma que un/a mismo/a solicitante podrá optar a participar en cualquiera de ellas.

Como Anexo I se establecen las solicitudes específicas para participar en cada línea de convocatoria.

DESTINATARIOS/AS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

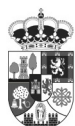
Según cada línea de convocatoria, los/as destinatarios/as podrán ser los siguientes:

Línea 1. Convocatoria Concurso de Escaparates de carnaval 2022. Personas físicas o jurídicas titulares de comercios, hostelería y actividades afines cualquiera que sea la actividad que desarrollen y que tengan escaparate en la localidad de Navalmoral de la Mata, con vista al exterior de la calle.

Línea 2. Convocatoria de concurso de fachadas y balcones de carnaval 2022. Todos/as los/as titulares (personas físicas o jurídicas) de fincas situadas en el casco urbano que tengan balcón o fachada exterior susceptible de ser adornada.

1. El plazo de presentación de solicitudes será antes del día 23 de febrero de 2022, sin perjuicio de su posible ampliación en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

2. El documento conforme al Anexo I para la participación en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del:



Martes, 1 de febrero de 2022

<https://aytonaavalmoral.sedelectronica.es/>.

3. Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, y se podrán presentar:

- Por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata <https://aytonaavalmoral.sedelectronica.es/>.

- De forma presencial el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso sólo para las personas físicas. Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, sito en Plaza de España, 1, 10300 de Navalmoral de la Mata, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ambas inclusive.

4. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

5. El nombre comercial y ubicación de las personas participantes inscritas al concurso podrá hacerse público mediante la web y /o redes sociales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

La solicitud de participación en cualquiera de las convocatorias implica el pleno conocimiento y aceptación en su totalidad de las presentes bases, el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, a asumir la decisión del jurado, y en su caso, la interpretación por el jurado de las presentes Bases. En caso de duda sobre los/as particulares contenidos/as de esta convocatoria, la Concejalía organizadora se reserva el derecho de interpretación.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

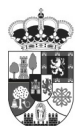
La cantidad máxima a entregar por las diferentes convocatorias, atendiendo a los premios previstos, resultando el importe total de las presentes bases:

Tipo de línea/convocatoria.

Total premios.

a) Línea 1. Concurso de Escaparates de Carnaval 2022.

- 900,00 €.



Martes, 1 de febrero de 2022

b) Línea 2. Concurso fachadas y balcones.

- 300,00 €.

PRESUPUESTO CONVOCATORIA LÍNEA 1.

Tipo de categoría.

a) Premios Línea 1.

- Más original.

- 300,00 €.

- Utilización de más colores.

- 300,00 €.

- Más elaborado.

- 300,00 €.

PRESUPUESTO CONVOCATORIA LÍNEA 2.

Tipo de convocatoria.

b) Premios Línea 2.

- Fachada mejor decorada.

- 150,00 €.

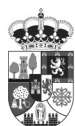
- Balcón mejor decorado.

- 150,00 €.

El importe total en premios a otorgar es de 1.200 €.

La consignación prevista para el conjunto de la presente convocatoria es de 1.200 €.

Los créditos de este expediente están incluidos en el Presupuesto General del ejercicio económico 2022, la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente al gasto anterior, quedará sujeta a condición suspensiva de la aprobación por el Pleno de la



Martes, 1 de febrero de 2022

Corporación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2022, conforme a la tramitación contenida en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deberá realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERA. CONCESIÓN.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTA. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y NORMAS DE PARTICIPACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I. Tanto la solicitud, como los Anexos podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en el tablón de anuncios de la sede electrónica:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Los escaparates, fachadas y balcones deberán estar finalizados 22 de febrero de 2022, presentando una vinculación con el Carnaval, bajo la expresión que consideren más creativas. Entre el día 22 de febrero y 1 de marzo, (ambos inclusive) los escaparates, fachadas y balcones deberán permanecer con la decoración presentada a concurso.

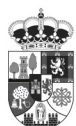
Inscripción: Los/as interesados/as podrán participar tal y como se establece en el apartado 4 de estas bases teniendo el día 23 de febrero de 2022 como último día de plazo, mediante solicitud formalizada en el Anexo I.

Las BASES pueden consultarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La inscripción en el concurso es gratuita.

Cada empresa tendrá que colocar el distintivo del concurso que será facilitado por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata en el escaparate. La ausencia del distintivo es causa de descalificación en el concurso.

Si el establecimiento tiene más de un escaparate computará a nivel de concurso como uno



Martes, 1 de febrero de 2022

único.

Esto mismo sucede con los balcones y fachadas.

QUINTA. INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de bases, por la Junta de Gobierno Local, comunicando la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, además se hará publicidad a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia. Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

www.aytonavalmoral.es

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP Cáceres.

SEXTA. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

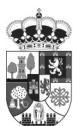
El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal técnico designado a tal efecto, en adelante el jurado.

El órgano instructor actuará en la valoración de los/as participantes en el concurso, elevando su propuesta, en un Acta, al órgano competente para la concesión del premio.

El órgano competente para resolver será la Junta Gobierno Local.

COMPOSICIÓN DEL JURADO.

- 1 vocal relacionado con el comercio y/o la hostelería designado/a a propuesta de la Concejala de Comercio, Empleo y emprendimiento.
- 1 vocal relacionado con cualquiera de las peñas del carnaval designado/a a propuesta del/a Concej/a de Festejos.
- 1 vocal designado/a a propuesta del/a Concej/a de Festejos de entre la Comisión de Festejos.



Martes, 1 de febrero de 2022

VALORACIÓN DEL JURADO.

El jurado pasará entre el 22 y 24 de febrero, a valorar los escaparates, fachadas y balcones en horario libre. Durante estos días los escaparates deberán permanecer iluminados como mínimo entre las 18:00 y las 22:00 horas.

El fallo será inapelable.

Todas las deliberaciones del jurado tendrán carácter secreto.

El sistema de puntuación será según los siguientes criterios de valoración:

- 1º criterio: colores utilizados. De 1 a 5 puntos.
- 2º criterio: originalidad de la propuesta: De 1 a 5 puntos.
- 3º criterio: disfraces utilizados para la propuesta: De 1 a 5 puntos.
- 4º criterio: iluminación de la propuesta: De 1 a 5 puntos.
- 5º criterio: aspecto general de la propuesta: De 1 a 5 puntos.

La puntuación podrá asignarse por puntos. Siendo 1, 2, 3 ó 5 el valor otorgado.

No podrá recaer más de un premio, en un/a mismo/a participante.

FALLO DEL JURADO.

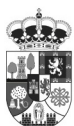
El jurado se reserva la opción de declarar desierto alguno de los premios o del concurso en su totalidad si los/as participantes que se presenten no se ajustaran a las bases o no alcanzaran un mínimo de calidad. El fallo del jurado será inapelable poniendo fin a la vía administrativa.

El acto de entrega del premio será tras el pregón de carnaval, el viernes 25 de febrero de 2022.

SÉPTIMA. PREMIOS.

La Concejalía de Comercio, Empleo y Emprendimiento en coordinación con la concejalía de Festejos otorgará los siguientes premios con una cantidad total por todos ellos de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €), y que se asignará de la siguiente manera respecto de cada línea de convocatoria y categoría:

Línea 1. Convocatoria Concurso de Escaparates de Carnaval. Se entregarán un premio en



Martes, 1 de febrero de 2022

cada categoría:

- Escaparate Más original. El/a ganador/a del premio recibirá el importe de 300 €.
- Escaparate con Utilización de más colores. El/a ganador/a del premio recibirá el importe de 300 €.
- Escaparate Más elaborado El/a ganador/a del premio recibirá el importe de 300 €.

Línea 2. Convocatoria Concurso de fachadas y balcones de Carnaval. Se entregarán 2 premios conforme a la siguiente distribución:

- Fachada mejor decorada. El/a ganador/a del premio recibirá el importe de 150 €.
- Balcón mejor decorado. El/a ganador/a del premio recibirá el importe de 150 €.

Para poder tramitar la transferencia de los premios otorgados, será necesario e imprescindible enviar a la Tesorería del Ayuntamiento los datos bancarios de la cuenta que designen los/as interesados/as para tal fin, conforme al modelo de Alta a Tercero del Anexo II.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIONES.

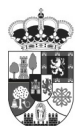
Al tratarse de un concurso en el que el requisito para participar es ornamentar según los criterios de las bases las fachadas, balcones y escaparates, el simple hecho de solicitar la participación y cumplir con los criterios fijados en las bases es suficiente justificación siguiendo el criterio del artículo 30.7 de la ley 38/20217, General de Subvenciones: "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el/a perceptor/a no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia".

NOVENA. OTRAS DISPOSICIONES.

La participación en el Concurso lleva implícita la aceptación de estas bases.

El premio estará sujeto a las retenciones establecidas en la legislación vigente.

Todos los aspectos no recogidos en estas bases serán resueltos por la Organización.



Martes, 1 de febrero de 2022

DISPOSICIONES FINAL.

DÉCIMA. ANUNCIOS.

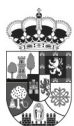
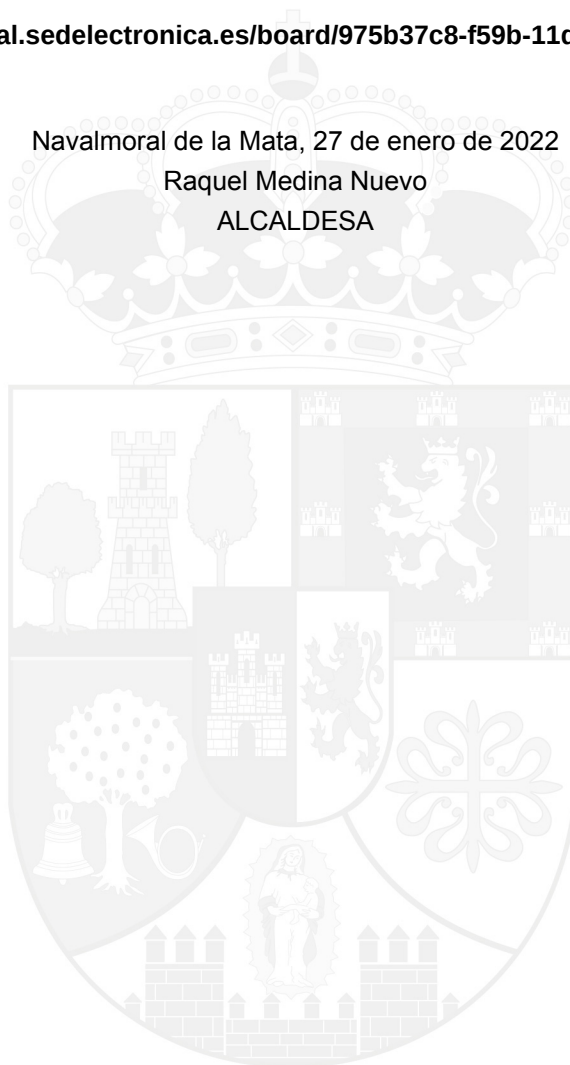
Las correspondientes convocatorias derivadas de las presentes bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Navalmoral de la Mata, 27 de enero de 2022

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Lista definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as, composición del tribunal y fecha del primer ejercicio 2 Administrativos/as (OEP 2021).

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022000137, de fecha 25 de enero de 2022, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia ha acordado lo siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4º.3 de las Bases de la convocatoria para cubrir 2 plazas de Administrativo/a (Funcionario/a de Carrera) perteneciente al grupo C, subgrupo C1, del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, mediante el procedimiento de Oposición Libre, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 0131 de fecha 13 de abril de 2021.

Publicada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, inserta en el B.O.P. n.º 0225, de 25 de noviembre de 2021.

Y transcurrido el plazo para formular alegaciones, presentar documentos y subsanar errores.

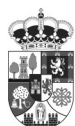
Visto que en la Resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1-g) de la Ley 7/1985, de abril, en cuanto a la competencia de la Alcaldía en materia de oferta de empleo y convocatoria de bases para selección de personal.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para cubrir, por el procedimiento de Oposición Libre, de 2 plazas de Administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia (Funcionario/a de Carrera).

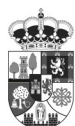


Martes, 1 de febrero de 2022

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS / EXCLUIDOS/AS.

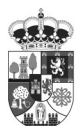
ADMITIDOS/AS.

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI OCULTO
1	ALCON LLORENTE JOSE ALFREDO	***4130**
2	ALONSO RODRIGUEZ CARLOS	***6625**
3	ALVAREZ FERNANDEZ REBECA	***1150**
4	AMARO MARTIN NATALIA	***0233**
5	ANGULO PINTO PAMELA ALEXANDRA	***6202**
6	ARRIMADAS GARCIA ALFONSO	***8695**
7	BALLESTERO GRANADO BEATRIZ	***1127**
8	BATALLA VERA SARA	***7359**
9	BECERRA HERNANDEZ MARIA CRUZ	***1240**
10	BENITO GARCIA ESTHER	***6155**
11	BERMEJO BERMEJO MARIA ANGELES	***0837**
12	BERNABE POLO OLALLA	***1620**
13	BERZAS ALAMA VANESSAB	***4772**
14	BLANCO PIZARRO ANTONIO	***4021**
15	BLAZQUEZ BARRADO NURIA	***1130**
16	BONNAHON DELEON ANALIE	***6554**



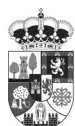
Martes, 1 de febrero de 2022

17	BORJA CASTAÑAR DANIEL	***3596**
18	BUESO*LORENZO, M NAVELONGA	***7806**
19	CABALLERO SANTOS AROA	***1192**
20	CALDERA ANTUNEZ DIEGO	***5993**
21	CALETRIO ESTEBAN SARA	***1393**
22	CALLE MORENO MARIA	***1511**
23	CAMPOS GONZALEZ EFRAIN	***1192**
24	CANCHO MERINO SAMUEL	***4779**
25	CANELO DEL AMO MARIA CARMEN	***1134**
26	CANO SIMON DAVID	***3966**
27	CANO VALLEROS MARIA DEL PILAR	***1149**
28	CARRASCO ACOSTA M CARMEN	***7670**
29	CARRASCO CORRALIZA ANGEL LUIS	***3650**
30	CARRERO GARCIA MARIA JOSE	***1307**
31	CASERO LOPEZ DAVID	***4116**
32	CASO FONTANEZ DAVID	***3928**
33	CERRO CORDERO PUERTO BELEN	***4055**
34	CHAPARRO LUGONES PATRICIA	***5290**
35	CHAPARRO MAGRO CRISTINA	***3699**



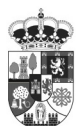
Martes, 1 de febrero de 2022

36	COLLADO GARRIDO CRISTINA	***4113**
37	COMENDADOR MORGADO LIDIA	***6176**
38	CORRALES CERVIGON MIGUEL VICTOR	***3913**
39	CRISTIN QUINTANA LYDIA ANPAGLI	***6353**
40	CUSTODIO CALLE SANDRA	***1395**
41	DELGADO PUCHE M LUZ	***7705**
42	DELGADO SANCHEZ-GUISANDE JACINTA	***3213**
43	DIAZ CASARES MIRIAM	***3190**
44	DIAZ MARTIN M ISABEL	***4027**
45	DIAZ PASCUAL LETICIA	***1180**
46	DIAZ SANCHEZ NAIARA	***1361**
47	DOMINGUEZ BERROCAL ROSANA	***4057**
48	DOMINGUEZ MUÑOZ JUAN MANUEL	***7763**
49	DOMINGUEZ RUBIO FRANCISCO JAVIER	***4076**
50	DOS SANTOS MARTIN MARIA ROSA	***9694**
51	DUQUE SANCHEZ JUAN ANTONIO	***1232**
52	ENCINAS GOMEZ MARTA SARAI	***4044**
53	ESCOBAR LOPEZ NATALIA	***0995**
54	ESTEVEZ MARCOS JAVIER	***4697**
55	ESTEVEZ MIRANDA CARLOS	***7978**



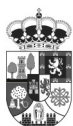
Martes, 1 de febrero de 2022

56	EXPOSITO GARCIA M ^a ESTHER	***0171**
57	FERNANDEZ CONEJERO BERTA	***5510**
58	FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE CARLOS	***5016**
59	FERNANDEZ GUTIERREZ LETICIA MARIA	***6377**
60	FERNANDEZ REY CLARA	***3479**
61	FIGUEROA CRIADO CRISTINA	***5307**
62	GALIÑANES LOPEZ JAIME	***3548**
63	GARCIA ALBALA PABLO	***4108**
64	GARCIA CALZAS LAURA	***3967**
65	GARCIA CARLOS MARIA LUZ	***7841**
66	GARCIA GARCIA MARGARITA MARIA	***1193**
67	GARCIA GARCIA MARIA JULIA	***1167**
68	GARCIA MARTIN M DEL PUERTO	***1273**
69	GARCIA MATILLA IVAN	***3919**
70	GARCIA PEREZ CRISTINA	***1290**
71	GARCIA POZO MARÍA BELÉN	***0692**
72	GARCIA SANCHEZ ANDREA	***7953**
73	GARCIA SANCHEZ MARIA LUISA	***1092**
74	GARZON IÑIGO ROSA MARIA	***4057**



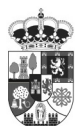
Martes, 1 de febrero de 2022

75	GILO GONZALEZ MARIA JESUS	***1033**
76	GINES GONZALEZ ANA BELEN	***8819**
77	GOMEZ PEREZ MIGUEL ANGEL	***8193**
78	GOMEZ RAMIREZ VICENTE JAVIER	***5104**
79	GOMEZ ROMERO ANA BELEN	***0560**
80	GONZALEZ CABRERA M DEL CARMEN	***7816**
81	GONZALEZ GARCIA JUAN GABRIEL	***9806**
82	GONZALEZ GUTIERREZ ANA ROSA	***7781**
83	GONZALEZ RUIZ MILLAN LUIS	***9560**
84	GUERRERO CASQUERO DIANA	***1155**
85	GUERRERO SANCHEZ JOSE ANGEL	***3190**
86	GUTIERREZ CAMPO DEL VICENTE	***9317**
87	GUTIERREZ MACAYO JUAN	***2500**
88	HERNANDEZ ACEÑA GUILLERMO	***1312**
89	HERNANDEZ TORRES DE GUILLERMO JOSE	***1123**
90	HERNANDEZ ESPINOSA PEDRO	***1190**
91	HERNANDEZ MARTIN OLGA MARIA	***1169**
92	HERNANDEZ PEREZ ARGEME	***3605**
93	HERNANDEZ RIVERO ANA ISABEL	***1839**
94	HERRANZ MEJIAS MARIA CARMEN	***8478**



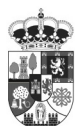
Martes, 1 de febrero de 2022

95	HERRERO MARTIN ALBA MARIA	***1484**
96	HINOJAL SANCHEZ, JOSE IGNACIO	***4001**
97	HINOJAL SANCHEZ MARIA CRISTINA	***3654**
98	HISADO PICADO M JOSE	***4075**
99	HISADO TEJEDA NOELIA	***1270**
100	HUEDO CARRASCO SARA	***1341**
101	HURTADO TORNERO ALEJANDRO	***1351**
102	IBERMOUTEN IBERMOUTEN JORGE	***4060**
103	IGLESIAS BULLAALL M ANGELES	***7667**
104	IGLESIAS GRANADO ROSA MARIA	***1150**
105	JIMENEZ ROVIRA ANA ISABEL	***4053**
106	JUANALS GALLEG0 ALVARO	***4124**
107	LAJAS MONTERO ESTHER	***2366**
108	LAMAS JIMENEZ RAQUEL	***7200**
109	LLORENTE ESTEVEZ ALBERTO	***4125**
110	LLORENTE PRIETO NURIA	***7766**
111	LOPEZ MONAGO ANA	***8721**
112	LOPEZ PACHECO SANDRA	***1305**
113	LORENZO ALCON CHRISTIAN	***3125**



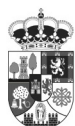
Martes, 1 de febrero de 2022

114	MADALINA GHEORGHIU MIHAELA	***2116**
115	MANZANO LIZCANO M TERESA	***2385**
116	MARTIN AREVALILLO CARLOS	***8455**
117	MARTIN CAJAL MIGUEL	***4053**
118	MARTIN COLLADO VERONICA	***3104**
119	MARTIN FLORES LEOCADIO	***1335**
120	MARTIN JUSTO SERGIO	***1324**
121	MARTÍN MERCEDES MIRANDA	***9927**
122	MARTÍN MORIANO PATRICIA	***1176**
123	MARTIN PADILLA AMPARO	***4105**
124	MARTIN ROVIRA CRISTINA ALEJANDRA	***4090**
125	MARTIN SANCHEZ CELIA	***1250**
126	MARTIN SANCHEZ MARTA	***4137**
127	MARTINEZ ALTUBE DE ALEJANDRO	***9741**
128	MATEOS MORA JOSE MANUEL	***9711**
129	MATEOS TORRES RAFAEL	***5790**
130	MELCHOR FERNANDEZ MARIA	***1459**
131	MELO LOZANO CARLOS	***1319**
132	MENDEZ LORIDO MARIA MERCEDES	***5398**
133	MENDO IZQUIERDO MARIA INMACULADA	***1243**



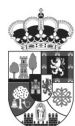
Martes, 1 de febrero de 2022

134	MENDO JIMENEZ CARLOS	***3071**
135	MESA FERNANDEZ FRANCISCO	***1210**
136	MOGENA PANIAGUA LEONOR	***8397**
137	MOREA VAQUERO MARIA ESTHER	***3845**
138	MORGADO BARROSO MERCEDES	***0365**
139	MUÑOZ RODRIGUEZ AMANDA	***1370**
140	OLINERO GARCIA,TAMARA	***4576**
141	OLIVA TOME MABELA	***2094**
142	PACHECO CAMELLO ROSALIA	***4775**
143	PACHECO POLO VALENTIN ENRIQUE	***0249**
144	PALACIOS DAVILA NOEMI	***7785**
145	PANIAGUA ALONSO SANDRA	***1277**
146	PANIAGUA PANIAGUA CRISTINA	***1307**
147	PANIAGUA RAMOS ISMAEL	***1320**
148	PASCUAL ACIRON SILVIA	***1178**
149	PASCUAL TERRON M DEL PUERTO	***4063**
150	PEREZ CAMPILLEJO MARIA DEL CARMEN	***0531**
151	PÉREZ DE VILLAR CARMONA M. ANGELES	***8833**
152	PEREZ GIL VERONICA	***2097**



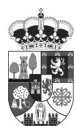
Martes, 1 de febrero de 2022

153	PEREZ GONZALEZ CRISTINA	***9417**
154	PINADERO VASCO ROCIO	***3830**
155	PINCHETE GARCIA NOELIA	***1230**
156	PIZARRO GARCIA MA ARGEME	***7358**
157	PLATA RODRIGUEZ MARIA	***3270**
158	PLAZA MOLINA JOSE ANTONIO	***1108**
159	PORTERO CONDE YOLANDA	***5582**
160	POVEDA BARBERO MARIA SONIA	***7218**
161	PRIETO CANO MARIA	***1142**
162	PRIETO VEGA CRISTINA	***1198**
163	PUENTE LUENGO JAVIER	***9395**
164	RAMIREZ TORO SILVIA M	***1158**
165	REAL SANCHEZ JOSE M	***7833**
166	RINCON ROMERO ASCENSION MARIA	***8608**
167	ROBLES EXPOSITO LUCIA	***7345**
168	ROCO ZORITA FRANCISCO	***3882**
169	RODRIGUEZ PINTO MARIA JOSE	***4675**
170	RODRIGUEZ BARRADO EVA LUZ	***4075**
171	RODRIGUEZ CHAPINAL YOLANDA	***1291**
172	RODRIGUEZ GONZALEZ ELENA MARIA	***3168**



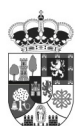
Martes, 1 de febrero de 2022

173	RODRIGUEZ PANADERO DANIEL	***1394**
174	RODRIGUEZ PANIAGUA,ELENA	***1264**
175	RODRÍGUEZ PAREDES MARIA JOSÉ	***0571**
176	RODRIGUEZ SANCHEZ IVAN	***1367**
177	RONTOME PEREZ ROSALIA	***7660**
178	RUFO CALERO LUZ MARINA	***9474**
179	RUIZ ALVAREZ ALVARO	***3137**
180	RUIZ FELIX OSCAR	***7080**
181	RUIZ SANCHEZ M DEL CARMEN	***1222**
182	SALAMANCA TOVAR ANGELICA	***8376**
183	SANCHEZ ARRIBA DE MARIO	***4137**
184	SANCHEZ CORCHERO JUAN JOSE	***0833**
185	SANCHEZ GRANDE NURIA ESTHER	***0971**
186	SANCHEZ GUTIERREZ ALBERTO	***1569**
187	SANCHEZ MARTIN ANA MARIA	***1157**
188	SANCHEZ MARTIN PATRICIA	***3844**
189	SANCHEZ MORAN MIRIAM	***1190**
190	SANCHEZ PARRA FRANCISCO JAVIER	***9568**
191	SANCHEZ TALAVAN LETICIA DEL MAR	***1297**



Martes, 1 de febrero de 2022

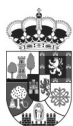
192	SANCHEZ-MORA TORRES ANTONIO	***1725**
193	SERRANO MONROY MARIA SOLEDAD	***9559**
194	SOLANO BLAZQUEZ M LUZ	***7725**
195	TIEMBLO PLAZA CRISTINA VICTORIA	***7751**
196	TOBAJAS CORCHERO M DELMAR	***9527**
197	TOBAJAS CORCHERO YOLANDA	***1337**
198	TOME MORDILLO RAQUEL	***1192**
199	VAQUERO MIRON VERONICA	***7357**
200	VAQUERO SANCHEZ THAIS	***2994**
201	VECINO DE CASAS PILAR ISABEL	***3264**
202	VEGA COLLADO ANA ISABEL	***7869**
203	VELAZ SÁNCHEZ MIRIAM	***3482**
204	VICO MORAL IRISH	***8645**
205	VICUÑA YUSTA MAITANE	***7988**
206	VILLANUEVA BUENO MONICA	***4119**
207	VILLA MERINO JOSE MARIA	***5113**



Martes, 1 de febrero de 2022

EXCLUIDOS/AS

NUM.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI OCULTO	MOTIVO DE EXCLUSION
1	APARICIO GARCIA M ^a ASUNCIÓN	***0720**	NO APORTA CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO
2	BLAZQUEZ FRAILE SUSANA MARIA	***1295**	NO APORTA ANEXO I
3	CALERO SANCHEZ REBECA	***0303**	NO APORTA CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO
4	CASTELLON GONZALEZ BEATRIZ	***3214**	NO APORTA CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO
5	CLARO RODRIGUEZ MARCOS	***1318**	NO APORTA ANEXO I
6	GARCIA CAMPOS MARIA DEL CARMEN	***7838**	NO APORTA CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO
7	GARRIDO GORDO ANDREA	***1383**	NO APORTA ANEXO I
8	GONZALEZ MELITON LINO	***1886**	NO APORTA D.N.I
9	GONZALEZ TOSTADO JAVIER	***1228**	NO APORTA CERTIFICADO DE SITUACIÓN DE DESEMPLEO
10	PERNIA BARRERA ROBERTO CARLOS	***3558**	NO APORTA TITULACIÓN LEGIBLE



Martes, 1 de febrero de 2022

SEGUNDO. La Composición del Tribunal Calificador estará formado por lo/as siguientes vocales, Presidente/a y Secretario/a.

Presidente/a:

- Titular: M. Cristina Galapero Moreno.
- Suplente: Antonio Santibáñez Fernández.

Vocales:

Empleados/as Públicos/as de la Corporación:

- Titular: Vicente Lomo del Olmo.
- Suplente: Jaime Díez Robla.
- Titular: José Luis Sánchez Francés.
- Suplente: M. Isabel Agúndez Flores.

Vocal Administración de la Junta de Extremadura:

- Titular: Laura de Felipe Esteban.
- Suplente: Sergio Ciriero Montes.

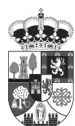
Secretario/a:

- Titular: Filiberto Sánchez Martín.
- Suplente: Eva María Chaparro Belloso.

TERCERO. Convocar al Tribunal Calificador y a los/as candidatos/as definitivamente admitidos/as, a la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

La realización del ejercicio test se realizará el día 18 de febrero de 2022, a las 9.00 horas, en el Centro Universitario de Plasencia (U.E.X) sito en Avd. Virgen del Puerto n.º 2 de Plasencia. Las aulas estarán indicadas en el interior del propio Centro.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6º de las Bases, los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio, en llamamiento único. El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por



Martes, 1 de febrero de 2022

aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "M", resultante del sorteo realizado por la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 42 de 3 de marzo de 2021).

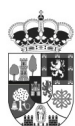
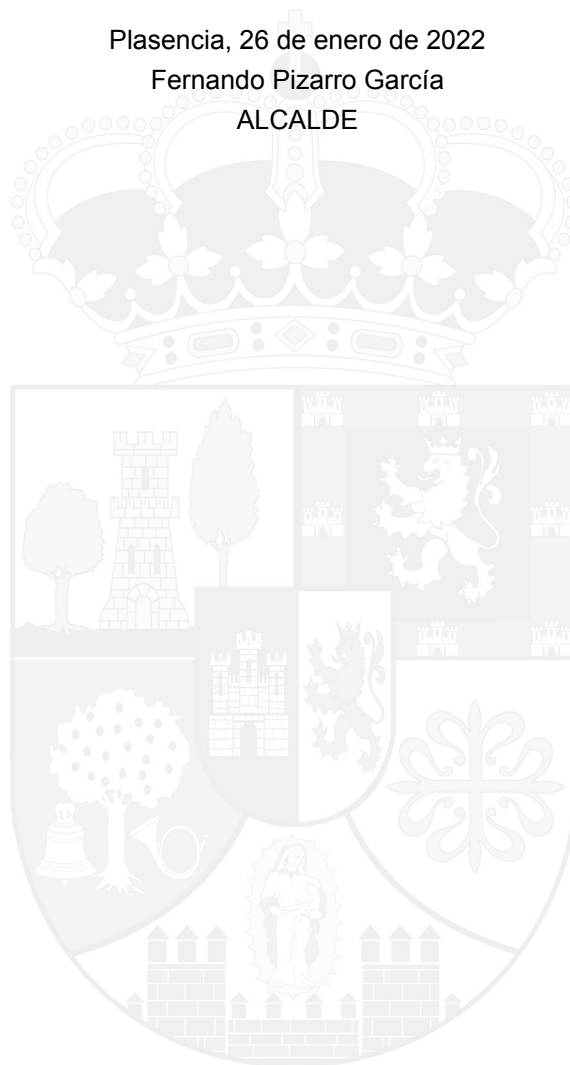
CUARTO. Los/as aspirantes deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad, bolígrafo azul o negro.

QUINTO. Ordenar su publicación en el BOP de Cáceres y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Plasencia, una vez insertado el anuncio en aquel.

Plasencia, 26 de enero de 2022

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Salvatierra de Santiago

ANUNCIO. Expropiación Forzosa.

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de ampliación de vía pública, se hace pública la relación de propietarios/as y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los/as interesados/as formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://salvatierradesantiago.sedelectronica.es>

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS:

- Identificación del propietario:

- REGODON TEJADA, HIPOLITO (HEREDEROS/AS).

- Descripción de la finca:

- 167m2 DEL POLÍGONO 3 PARCELA 317 de Salvatierra de Santiago.

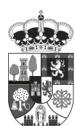
- Valoración:

- 126,52 €.

Salvatierra de Santiago, 26 de enero de 2022

Juan Rodríguez Navarro

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Sierra de Fuentes

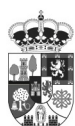
ANUNCIO. Aprobación provisional Modificación NNSS.

Aprobada inicialmente la modificación N.º 9 de las NNSS de la localidad que afecta a usos permitidos en la zona 6 de ordenanza y al tamaño de la parcela en suelo industrial, se expone al público para alegaciones por espacio de 45 días.

Sierra de Fuentes, 25 de enero de 2022

María Luisa Holgado Guerra

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos n.º 2/2021.

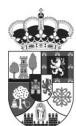
Aprobado definitivamente el expediente de que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo el acuerdo del Pleno de fecha 29 de diciembre de 2021 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2/2021, del Presupuesto en vigor:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica.				
337	623-00	INSTALACIONES	0,00 €	14.023,11 €	0,00 €
		TOTAL	0,00 €	14.023,11 €	0,00 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica.				
338	6226-09	ACTIVIDADES CULTURALES/DEPORTIVAS	12.000,00 €	5.000,00 €	345,00 €



Martes, 1 de febrero de 2022

241	609-00	OTRAS INVERSIONES	130.173,45 €	4.000,00 €	58.407,84 €
941	463-00	A MANCOMUNIDADES	25.500,00 €	5.023,11 €	1.605,63 €
		TOTAL BAJAS	167.673,45 €	14.023,11 €	60.358,47 €

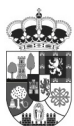
TOTALES ALTAS EN CRÉDITOS	14.023,11 €
TOTALES BAJAS EN CRÉDITOS	14.023,11 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrecilla de Los Ángeles, 29 de diciembre de 2021

Mónica de Cáceres Rubio

ALCALDESA



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdastillas

ANUNCIO. Presupuesto General Municipal 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2022, conforme al siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS.

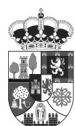
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1 OPERACIONES CORRIENTES.

1. Impuestos directos.....	167.300,00 €.
2. Impuestos indirectos.....	5.860,00 €.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos.....	58.680,00 €.
4. Transferencias corrientes.....	198.653,00 €.
5. Ingresos patrimoniales.....	4.650,00 €.
Total operaciones no financieras corrientes.....	435.143,00 €.

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL.

6. Enajenación de inversiones reales.....	0 €.
7. Transferencias de capital.....	71.564,00 €.
Total operaciones de capital.....	71.564,00 €.



Martes, 1 de febrero de 2022

B) OPERACIONES FINANCIERAS.

8. Activos financieros..... 0 €.

9. Pasivos financieros..... 0 €.

TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS..... 506.707,00 €.

ESTADO DE GASTOS.

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS.

A.1 OPERACIONES CORRIENTES.

1. Gastos de personal..... 206.294,00 €.

2. Gastos corrientes en bienes y servicios..... 154.150,00 €.

3. Gastos financieros..... 1.000,00 €.

4. Transferencias corrientes..... 23.000,00 €.

5. Fondo de contingencias y otros imprevistos..... 0 €.

Total operaciones no financieras corrientes..... 384.444,00 €.

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

6. Inversiones reales..... 116.654,00 €.

7. Transferencias de capital..... 5.609,00 €.

Total operaciones no financieras de capital..... 122.263,00 €.

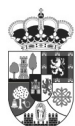
B) OPERACIONES FINANCIERAS.

8. Activos financieros..... 0 €.

9.- Pasivos financieros..... 0 €.

TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS..... 506.707,00 €.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:



Martes, 1 de febrero de 2022

- Personal Funcionario:

- Administrativo/a: 1. C1. Admón. General. C.D. 18. Con C.E. En propiedad.
- Secretaría-Intervención: 1. A1-A2. Habilitación Nacional. Secretaría-Intervención clase 3ª. C.D. 26. Con C.E. En acumulación.

- Personal laboral fijo: Ninguno.

Los cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial son los siguientes:

- Alcaldía, retribución bruta mensual: 1.174,79 euros brutos en 14 pagas anuales. Dedicación mínima: 25% de la jornada.

Asignación por asistencia a los órganos colegiados de miembros de la Corporación que no ostenten cargos con dedicación parcial:

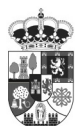
- Por asistencia a sesiones del Plenos: 60,00 €/sesión, sean ordinarias o extraordinarias, con un máximo de ocho sesiones plenarias a cobrar en todo el año. El resto de sesiones plenarias no se indemnizan.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Valdastillas, 25 de enero de 2022

Pedro Pérez Granado

SECRETARIO - INTERVENTOR



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villamiel

EDICTO. Padrones de Agua y Basura 4º Trimestre de 2021.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 25 de enero de 2022, los padrones y listas cobratorias de las tasas por suministro de agua, y servicio de basura, referidos todos ellos al cuarto trimestre de 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público pudiendo ser consultados en las oficinas municipales por plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

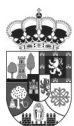
Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario (5 de marzo de 2022) sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Villamiel, 26 de enero de 2022

José María Pérez Sánchez

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Azabal (E.L.M.)

ANUNCIO. Delegación de funciones de Alcaldía, ausencia.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31/01/2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“Considerando que corresponde a los/as Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/la nuevo/a Alcalde/sa.

Considerando que durante el periodo comprendido entre el día 01 al 13 de febrero del presente, ambos días incluidos, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

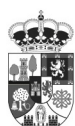
Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO.

PRIMERO. Delegar, en el Primer Teniente de Alcalde, D. Julián Delgado Ortiz, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 01 al 13 de febrero de 2022, ambos días incluidos, ya que el Sr. Alcalde se encontrará ausente del Municipio.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el



Martes, 1 de febrero de 2022

período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido a la Junta Vecinal de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

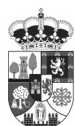
SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se publica a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Azabal (E.L.M.), 31 de enero de 2022

Isidro Alonso Herrero

ALCALDE



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la venta ambulante en San Gil.

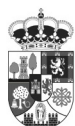
Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de la Junta Vecinal Local de este Ayuntamiento de fecha 10 de diciembre de 2021, por el que se acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la venta ambulante en San Gil. publicado anuncio en el B.O.P. de Cáceres núm. 238 de fecha 16 de diciembre de 2021, al no haberse presentado reclamaciones, el mismo se eleva a definitivo, conforme dispone el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Local es aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Se modifica el art.2, quedando redactado de la siguiente forma:

En la Entidad Local Menor de San Gil se autorizará el ejercicio de la venta ambulante todos los sábados, en horario de 8.00 a 14.00 horas.

San Gil (E.L.M.), 25 de enero de 2022
María Esther Sánchez Tapia
ALCALDESA



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de Subvenciones a Asociaciones de la ELM de San Gil.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de la Junta Vecinal de San Gil de fecha 10 de diciembre de 2021, por el que se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de Subvenciones a Asociaciones de la ELM de San Gil. sin que durante el mismo se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional queda elevado a definitivo a tenor de lo establecido en el art. 49 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la ley 11/1999, 21 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

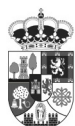
Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE LA ELM DE SAN GIL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Esta Ordenanza, dictada al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene por objeto regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de San Gil a las Asociaciones de la ELM de San Gil. Con estas bases reguladoras se pretende definir unos objetivos y garantizar a las asociaciones locales, en igualdad de condiciones, el acceso a estas subvenciones para



Martes, 1 de febrero de 2022

servicios y actividades de utilidad pública o interés social, bien sean consideradas sociales, culturales medioambientales, deportivas o turísticas.

ARTÍCULO 2. Concepto.

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria o en especie cuantificable económicamente, con carácter periódico anual o puntual, realizada directa o indirectamente, con cargo a los presupuestos municipales, que otorgue la Corporación municipal, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.

Que la entrega esté sujeta bien al cumplimiento de un determinado objetivo, bien a la ejecución de un proyecto o bien a la realización de una actividad, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta ordenanza o en el momento de su concesión y/o normas de las convocatorias específicas.

Que el proyecto, la acción o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

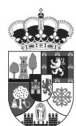
ARTÍCULO 3. Principios.

1. La concesión y gestión de las subvenciones atenderá a los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. El otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no creándose derecho alguno a favor del concesionario y no será exigible aumento o revisión de la subvención.
3. La concesión de subvención alguna no conlleva el reconocimiento de relación contractual alguna entre el concesionario y el Ayuntamiento de San Gil ni asunción de responsabilidad alguna por la actividad o proyecto objeto de subvención.

ARTÍCULO 4. Tipo de Subvenciones.

Las subvenciones contempladas en la presente Ordenanza podrán ser de dos tipos:

- Subvenciones de carácter ordinario o anual, dirigidas a patrocinar e impulsar las



Martes, 1 de febrero de 2022

actividades que forman parte del programa de funcionamiento habitual de la entidad solicitante para un ejercicio anual concreto.

- Subvenciones de carácter extraordinario o puntual, destinadas al patrocinio y fomento de actividades, proyectos y/o eventos específicos o que se den de forma aislada u ocasional.

ARTÍCULO 5. Normativa.

Los procedimientos de concesión de subvenciones para las actividades que se indican en la presente ordenanza deberán ajustarse a la presente norma.

CAPÍTULO II: BENEFICIARIOS/AS. OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6. Beneficiarios/as.

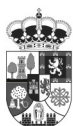
1. Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro de Asociaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con sede social en San Gil, que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

2. No podrán ser beneficiarios/as de subvención quien no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución administrativa o judicial, ni quien se encuentre pendiente de justificar subvención anterior del propio Ayuntamiento de San Gil.

ARTÍCULO 7. Obligaciones.

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

- Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención y justificar ante el Ayuntamiento de San Gil el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o



Martes, 1 de febrero de 2022

recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

- Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, mediante la exhibición del logotipo o escudo del Ayuntamiento de San Gil, conforme a las indicaciones que este acuerde en las Bases de cada Convocatoria pública.

CAPÍTULO III: ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 8. Actividades o proyectos subvencionables.

Serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de:

- Cultura: lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación socio cultural, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música tradicional, etc.

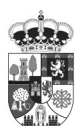
- Turismo: en el área de turismo lo será cualquiera actividad destinada al fomento del turismo en la localidad, así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del territorio municipal.

- Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con el fomento del deporte base o con la promoción de la localidad fuera del término municipal.

- Medio Ambiente: actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esta protección. También actividades formativas, de información, y participación de los vecinos.

- Participación vecinal. Actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos.

- Otras: cualquier otra actividad que sea complementaria de la actividad municipal y



Martes, 1 de febrero de 2022

susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado.

CAPÍTULO IV: LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 9. Publicidad y plazos.

1. Las convocatorias de subvenciones que se aprueben deberán ajustarse en todo caso a las presentes normas, haciendo especial indicación de las mismas.

2. Con carácter general, el plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 30 días que se convocará una vez se apruebe el Presupuesto Municipal, y la solicitud deberá realizarse para un ejercicio económico anual.

ARTÍCULO 10. Principios generales.

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

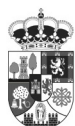
- Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos. Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

ARTÍCULO 11. Principios económicos.

Las respectivas convocatorias fijarán la cuantía máxima total de las subvenciones susceptibles de concesión atendiendo, en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

La cuantía de la subvención podrá venir determinada de forma individualizada en su totalidad o bien resultar de la aplicación de porcentajes destinados a distintos gastos o actividades que se fijen en la convocatoria.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.



Martes, 1 de febrero de 2022

CAPÍTULO V: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

ARTÍCULO 12. Iniciación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

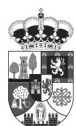
- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del/a representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad.
- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

2. Siempre que así se establezca en las convocatorias, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, se requerirá al/la interesado/a para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 13. Procedimiento de concesión.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a tal efecto se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Ordenanza y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



Martes, 1 de febrero de 2022

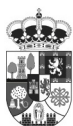
El órgano competente para la concesión de la subvención será la Junta Vecinal Local, quien decidirá el importe de la subvención, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, mediante la propuesta de resolución provisional correspondiente. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si la solicitud merece la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para dicte la resolución definitiva. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El expediente de concesión de las subvenciones contendrá el importe concedido, así como toda la documentación necesaria.

ARTÍCULO 14. Criterios de valoración.

Además de los criterios de valoración específicos que se establezcan en cada una de las convocatorias correspondientes a subvenciones a otorgar, para la valoración de los proyectos presentados se tomarán en cuenta los factores que a continuación se relacionan:

- Significación y/o arraigo en el entorno de San Gil, de la persona o entidad que formule la propuesta.
- La continuidad de la actividad desarrollada por el solicitante a través de los años.
- Originalidad y oportunidad de la actividad o proyecto, en atención a otras actividades similares que ya se vengán realizando bajo el patrocinio del Ayuntamiento.
- Adecuación del proyecto a los objetivos y fines precisados en la solicitud.
- Viabilidad técnica y económica, atendiendo a los medios requeridos para el desarrollo de la actividad, así como a la disponibilidad de los mismos por parte del Ayuntamiento.
- Costes de la actividad desarrollada.
- Medios económicos propios con que cuenta la solicitante.
- Dificultad para acudir a otros medios de financiación o la insuficiencia de la financiación obtenida de otras instituciones.
- Esfuerzo organizativo, tanto desde el punto de vista humano, como estructural y/o



Martes, 1 de febrero de 2022

económico desplegado para el desarrollo de la actividad.

- Incidencia de la actividad en la oferta de ocio, cultura y deportes de la localidad.
- Promoción de la imagen de San Gil fuera del término municipal.

ARTÍCULO 15. Cuantía de la subvención.

El Ayuntamiento destinará anualmente una partida presupuestaria para la concesión de subvenciones, quedando la concesión de las mismas supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento. Será la respectiva convocatoria la que establezca el crédito presupuestario máximo disponible para dicha convocatoria. La cuantía de la subvención que en su caso se conceda no podrá superar en ningún caso el importe total presupuestado para la actividad de que se trate. Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, el beneficiario tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de San Gil en proporción al importe aportado por éste en relación con el total financiado.

CAPÍTULO VI: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 16. Concesión directa.

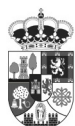
Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CAPÍTULO VII: GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 17. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los



Martes, 1 de febrero de 2022

objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas subvencionadas, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas pagadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Su presentación se realizará en el plazo indicado en la convocatoria de subvenciones.

ARTÍCULO 18. Subvenciones extraordinarias o puntuales.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

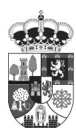
ARTÍCULO 19. Pago.

Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió. El pago se hará siempre a favor del beneficiario.

ARTÍCULO 20. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otro tipo de concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público, privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



Martes, 1 de febrero de 2022

CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

ARTÍCULO 21. Justificación de la subvención.

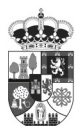
Una vez finalizada la actividad para cuya realización se concedió la ayuda, deberá procederse a la justificación documental que acredite el correcto empleo dado a la misma.

La documentación para aportar a tales efectos será, como mínimo, la relacionada a continuación, además de la que pueda ser exigida de forma específica en la convocatoria correspondiente:

- Anexo de Justificación de gastos debidamente cumplimentado y firmado, solicitando el pago de la subvención.
- Memoria detallada de la actividad desarrollada donde al menos deberá constar la identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad (si procede), resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.
- Justificantes originales de los gastos devengados como consecuencia de la actividad. Tales justificantes consistirán en facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas. Cuando el pago se realice en efectivo deberá acreditarse igualmente el mismo mediante la presentación del documento acreditativo de recibo del proveedor. El pago deberá haberse efectuado en la anualidad correspondiente a la convocatoria.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD, etc. que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionados.

Los plazos máximos para la justificación serán los siguientes:

- En el caso de subvenciones concedidas por convocatoria pública, el plazo será el que se establezca en la correspondiente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de marzo del año siguiente a aquél en el que la misma se concedió.
- En el caso de las subvenciones directas, el plazo máximo para realizar la justificación será de 45 días a contar desde la finalización de la actividad fomentada.



Martes, 1 de febrero de 2022

Tanto en uno como en otro tipo de subvenciones, cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando el/la beneficiario/a precise de los documentos originales presentados, los mismos se aportarán junto con fotocopia, la cuál será cotejada y los originales sellados y devueltos a aquélla, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Toda la documentación justificativa presentada, habrá de estar fechada en el ejercicio económico para el que se conceda la subvención.

ARTÍCULO 22. Reintegro.

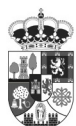
La Junta Vecinal de San Gil será el órgano competente para exigir del/la beneficiario/a el reintegro de subvenciones mediante acuerdo donde se indique la existencia de alguno de los supuestos que demuestren el incumplimiento de los proyectos o actividades finalistas para las que fue concedida la subvención o por incumplimiento de alguno de los requisitos o aportación de documentos exigidos a posteriori de la concesión. Todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de concesión de la subvención o de tres meses desde la toma en conocimiento del incumplimiento por parte del/a beneficiario/a.

. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el Reintegro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán supletoriamente a lo dispuesto en esta Ordenanza y concretamente en todos aquellos supuestos no regulados expresamente en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrara en vigor, conforme a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, una vez publicado su texto íntegro y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo cuerpo legal, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

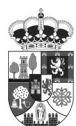
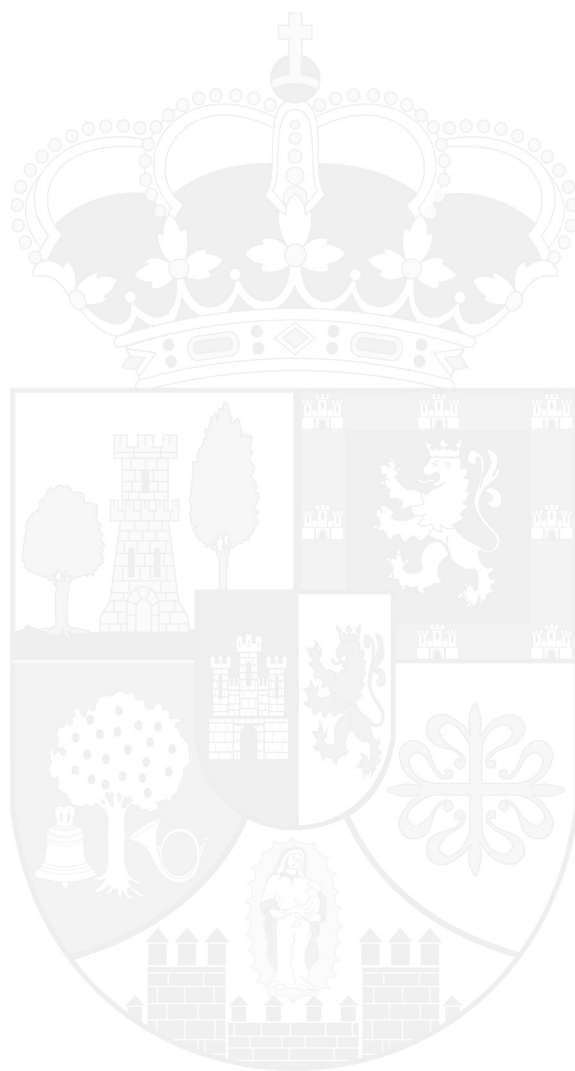


Martes, 1 de febrero de 2022

San Gil (E.L.M.), 25 de enero de 2022

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección II - Administración Autonómica

Junta de Extremadura

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

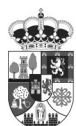
ANUNCIO. AT-9352. Ampliación de la LAMT 3144-22-"Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, para cierre eléctrico entre los apoyos 1238 y 1106 de la misma, en el término municipal de Serrejón (Cáceres).

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de la LAMT 3144-22-"Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, para cierre eléctrico entre los apoyos 1238 y 1106 de la misma, en el término municipal de Serrejón (Cáceres)". Expediente/s: AT-9352.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación de la LAMT 3144-22-"Finalima" de la ST "Casatejada", de 20 kV, para cierre eléctrico entre los apoyos 1238 y 1106 de la misma, en el término municipal de Serrejón (Cáceres).".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU., con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9352.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico a los/as usuarios/as de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea de 20 kV proyectada:



Martes, 1 de febrero de 2022

- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado a instalar bajo la LAMT "Finalima", que sustituye al apoyo existente nº 1238 de la misma.
- Final: Nuevo apoyo A16 proyectado a instalar bajo la LAMT "Finalima", que sustituye al apoyo existente nº 1106 de la misma.
- Longitud total de línea: 2,332 Km.
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Tensión de servicio : 20 kV.
- Tipo de conductor: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm².
- Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios/as, bienes y derechos afectados.

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El trámite de información pública del estudio de impacto ambiental, así como la emisión de la declaración de impacto ambiental, se realiza por parte del órgano competente que es el Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

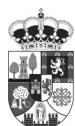
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los/as titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de



Martes, 1 de febrero de 2022

Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo:

soiemcc@juntaex.es.

- En la página web:

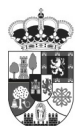
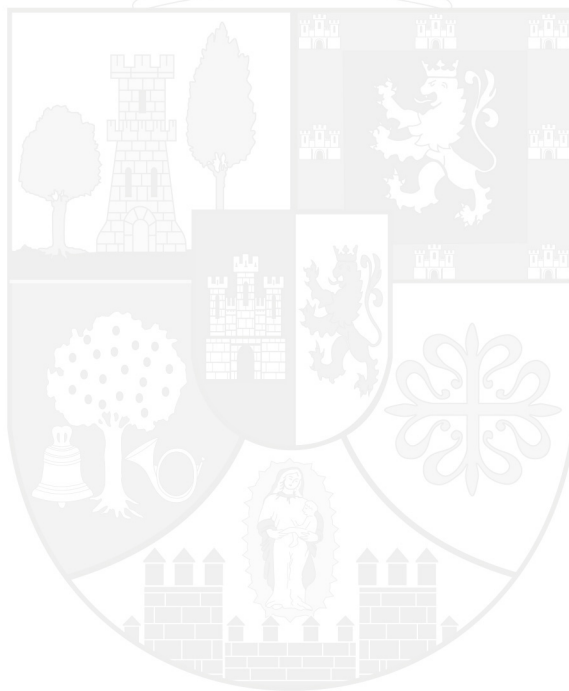
www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los/as interesados/as podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 13 de enero de 2022

Juan Carlos Bueno Recio

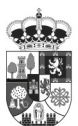
JEFE DE SERVICIO DE ORDENACIÓN INDUSTRIAL, ENERGÉTICA Y MINERA



Martes, 1 de febrero de 2022

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9352

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPA C TEMP.	OCUPA C. TEMP. Accesos
Nº	Polí g	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m2	Long.	m2	m2	m2
1	2	16	Pozo Ancho	Serrejón	Agrario	TESORO EXPORT, S.A.	5 (A1, A2, A3, A4 y A5)	20,17	631,33	3.787,98	3.156,65	7.465,00
2	2	14	Pozo Ancho	Serrejón	Agrario	TESORO EXPORT, S.A.	1 (A6)	0,64	159,05	954,30	795,25	35,00
3	2	48	Pozo Ancho	Serrejón	Agrario	TESORO EXPORT, S.A.	2 (A7 y A8)	1,28	410,10	2.460,60	2.050,50	610,00
4	2	27	El Cortijo	Serrejón	Agrario	ETXEGUREN ELKARTEA, S.L.	1 (A9)	2,25	191,51	1.149,06	957,55	195,00
5	2	26	El Cortijo	Serrejón	Agrario	ETXEGUREN ELKARTEA, S.L.	6 (A10, A11, A12, A13, A14 y A15)	10,28	845,87	5.075,22	4.229,35	4.720,00
6	2	51	El Cortijo	Serrejón	Agrario	ETXEGUREN ELKARTEA, S.L.			42,68	256,08	213,40	
7	3	11	Calzalajarra	Serrejón	Agrario	PRADO LAGUNA, S.L.	1 (A16)	13,89	17,85	107,10	89,25	340,00



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Hoyos (Cáceres).

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 24/01/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CORIA

LOCALIDAD DE HOYOS

Jueza de Paz Sustituta

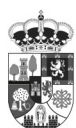
D^a SANDRA SIMON ESTRELLA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces/zas de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

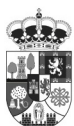
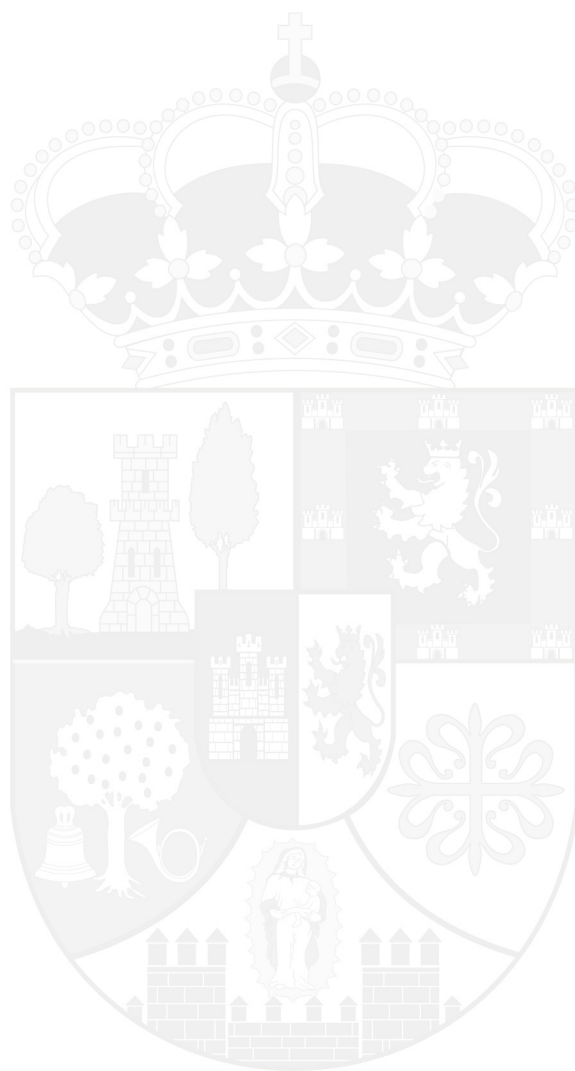
Cáceres, 25 de enero de 2022

Domingo Bujalance Tejero



Martes, 1 de febrero de 2022

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Garciaz (Cáceres).

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 24/01/2022, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces/zas de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE GARCIAZ

Juez de Paz Sustituto

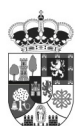
D. CARLOS PERAL GARCIA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento nº 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

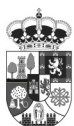
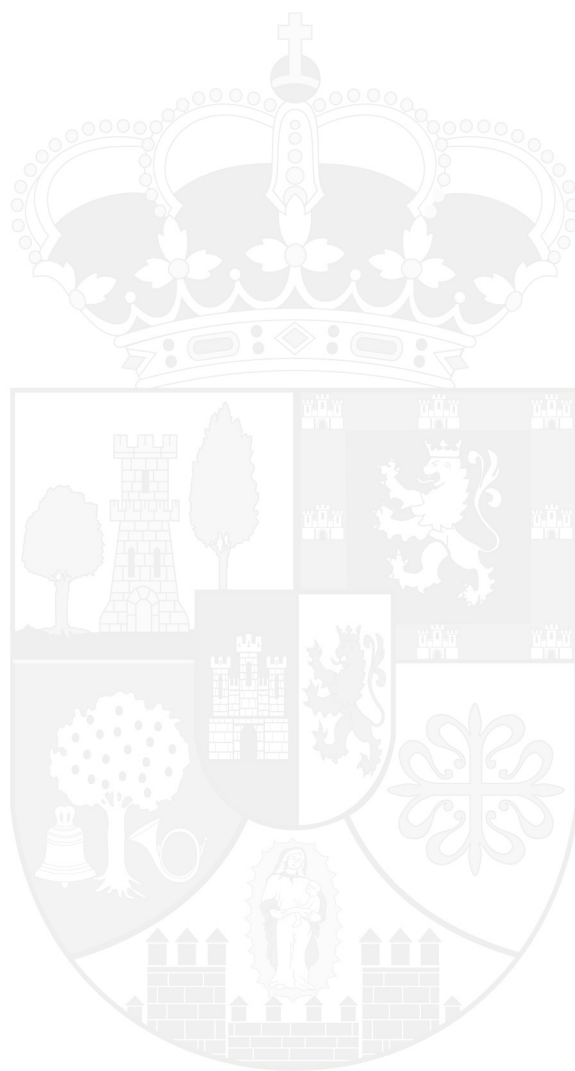
Cáceres, 25 de enero de 2022

Domingo Bujalance Tejero



Martes, 1 de febrero de 2022

SECRETARÍO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Martes, 1 de febrero de 2022

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Renovación cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Ruanes.

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto:

PARTIDO JUDICIAL DE TRUJILLO

LOCALIDAD DE RUANES

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A

Los/as que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

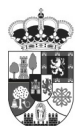
En dicha solicitud se harán constar:

- Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESION ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR:

- a) Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Martes, 1 de febrero de 2022

- c) Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.
- d) Declaración jurada de su actual PROFESION.

Cáceres, 25 de enero de 2022

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
EXTREMADURA

